

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



---

**POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU  
REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN  
CORONEL PORTILLO – UCAYALI**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,  
MENCIÓN EN CIENCIA PENALES**

**TESISTA: ARENALES CHERO, LUCIANA ITALA**

**ASESORA: DRA. PRADO JUSCAMAITA, JUSTINA ISABEL**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A Mis padres, cuyo amor y aliento inquebrantables han impulsado mi crecimiento personal y profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias, Dios, por darme la capacidad de alcanzar mis metas, celebrar mis victorias y tener la fortaleza para superar los desafíos.

## RESUMEN

La presente investigación titulada, La política criminal en el ámbito jurídico y su repercusión en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo-Ucayali, un aporte al conocimiento científico sobre el derecho penal, buscó indagar la conexión entre la política criminal en el ordenamiento jurídico y el delito de feminicidio perseguido en los juzgados de Coronel Portillo-Ucayali. Utilizando un diseño no experimental, nivel correlacional y tipo de investigación retrospectiva, el método pretendía mejorar el análisis y la interpretación de los hallazgos, la muestra es de 50 operadores de justicia que han participado en procesos de delitos de feminicidio y tentativa seguidos en los juzgados penales de Coronel Portillo. Se aplicó estadística descriptiva e inferencial, así como la prueba de correlación para probar la hipótesis y estimar los estadísticos. Con una puntuación de 0.883 en la prueba Rho de Spearman, se confirma que existe una fuerte correlación entre las variables, lo que lleva a concluir que la política criminal en el ordenamiento jurídico. tiene repercusión directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo-Ucayali.

**Palabras clave:** Política criminal, Ámbito jurídico, Feminicidio, Seguridad, Legalidad.

## ABSTRACT

This research entitled, the criminal policy in the legal field and its impact on the crime of femicide followed in the courts of Coronel Portillo-Ucayali, is a contribution to scientific knowledge about criminal law, whose objective was to determine what is the impact between criminal policy in the legal field with the crime of femicide followed in the courts of Coronel Portillo-Ucayali. The method used had the purpose of deepening the analysis and interpretation of the results using the type of retrospective investigation, correlational level and non-experimental design, we worked with a sample of 50 justice operators who have participated in femicide crime processes. and attempted followed in the criminal courts of Coronel Portillo. To estimate the statisticians, descriptive and inferential statistics were used and the correlation test was applied to test the hypothesis. With a result of 0.883 in the Spearman's Rho test, it is confirmed that the correlation between the variables is very high, with which it is determined that criminal policy in the legal field has a direct and significant impact on the crime of femicide followed in the courts. of Colonel Portillo-Ucayali.

**Keywords:** Criminal policy, Legal field, Femicide, Security, Legality.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1 Fundamentación del problema.....	14
1.2 Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.3 Viabilidad de la investigación.....	17
1.4 Formulación del problema.....	17
1.4.1 Problema general.....	17
1.4.2 Problemas específicos.....	17
1.5 Formulación de objetivos.....	17
1.5.1 Objetivo general.....	17
1.5.2 Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	19
2.1 Formulación de las hipótesis.....	19
2.1.1 Hipótesis general.....	19
2.1.2 Hipótesis específicas.....	19
2.2 Operacionalización de variables.....	20
2.3 Definición operacional de las variables.....	21
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO.....	22

3.1	Antecedentes de investigación .....	22
3.2	Bases teóricas .....	25
3.3	Bases conceptuales .....	41
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO .....		45
4.1	Ámbito.....	45
4.2	Tipo y nivel de investigación .....	45
4.2.1	Tipo de investigación .....	45
4.2.2	Nivel de investigación.....	45
4.3	Población y muestra .....	45
4.3.1	Descripción de la población .....	45
4.3.2	Muestra y método de muestreo .....	46
4.3.3	Criterios de inclusión y exclusión .....	47
4.4	Diseño de investigación.....	47
4.5	Técnicas e instrumentos .....	48
4.5.1	Técnicas.....	48
4.5.2	Instrumentos .....	48
4.5.2.1	Validación de los instrumentos para la recolección de dato	48
4.5.2.2	Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.....	48
4.6	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	49
4.7	Aspectos éticos .....	50
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		51
5.1	Análisis descriptivo .....	51
5.2	Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis .....	61
5.3	Discusión de resultados .....	66
5.4	Aporte científico de la investigación .....	68

CONCLUSIONES .....	70
SUGERENCIAS .....	72
REFERENCIAS .....	73
ANEXOS.....	78

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Descripción de la población .....	46
<b>Tabla 2</b> Descripción la muestra .....	46
<b>Tabla 3</b> Indicadores que acreditan los principios de seguridad en la vida social puestos en práctica en los juzgados, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. ....	51
<b>Tabla 4</b> Respeto a los derechos del imputado, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. ....	53
<b>Tabla 5</b> Interpretación a la normativa dentro del estado de derecho, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. ....	55
<b>Tabla 6</b> Indicadores que demuestran el nivel de observancia en los procesos de prevención y reducción del feminicidio, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. ....	57
<b>Tabla 7</b> Resultados de la variable 1 “Política criminal en el ámbito jurídico” por dimensiones, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. ....	59
<b>Tabla 8</b> Resultados de la variable 2: “Delito de feminicidio”, por dimensiones, según los operadores de justicia participantes. ....	60
<b>Tabla 9</b> Resultado de Política criminal en el ámbito jurídico y el Delito de feminicidio. ....	62
<b>Tabla 10</b> Correlación entre el Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y el Principio de seguridad en la vida social. ....	63
<b>Tabla 11</b> Contrastación de Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y el Principio de legalidad. ....	64

<b>Tabla 12</b> Correlación entre el Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y la Normatividad vigente. ....	65
---	----

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Indicadores en porcentajes que acreditan los principios de seguridad en la vida social puestos en práctica en los juzgados, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.....	52
<b>Figura 2</b> Indicadores en porcentajes del respeto a los derechos del imputado, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.....	54
<b>Figura 3</b> Indicadores en porcentajes de la interpretación a la normativa dentro del estado de derecho, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.....	56
<b>Figura 4</b> Indicadores en porcentajes que demuestran el nivel de observancia en los procesos de prevención y reducción del feminicidio, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.....	58
<b>Figura 5</b> Resultados en porcentajes por dimensiones de la variable 1 “Política criminal en el ámbito jurídico”, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.....	59
<b>Figura 6</b> Resultados en porcentajes de la variable 2: “Delito de feminicidio”, por dimensiones, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.....	61

## INTRODUCCIÓN

Debido a la presión internacional, el Estado peruano reconoció la necesidad de implementar una política criminal contra la violencia contra las mujeres y el feminicidio. Esta política criminal incluía una concepción capaz de reducir, evitar, proteger y sancionar la violencia contra las mujeres. También propuso un proceso de sanción eficaz para los agresores y, en consecuencia, implementó penas adecuadas de acuerdo con el daño causado.

Dado que la mejor política criminal consiste en equilibrar de la mejor manera posible la prevención general, la prevención especial encaminada a la integración social y la limitación de la pena en un Estado de Derecho, se ha pensado en general que la política criminal es una posición que adopta el Estado en relación con aspectos de carácter penal.

Pero según Prado (2019), “La Política Criminal es Conocimiento Científico Aplicado; Su Objetivo es Impulsar Estrategias Sistemáticas y Efectivas para el Control del Delito a través de la Intervención del Estado”. (p. 67). En este sentido, es crucial que la política criminal se desarrolle y diseñe sobre la base de sólidos conocimientos empíricos sobre la etiología, características, manifestaciones y dinámicas de desarrollo de los problemas sociales de la forma particular de delincuencia que se pretende prevenir o controlar.

Las políticas criminales en el Perú para controlar y erradicar el delito de feminicidio no son suficientes a pesar de que hasta la fecha nuestra política criminal en el ámbito jurídico ha individualizado el delito de feminicidio y lo ha sancionado con severidad, ello no ha logrado reducir su alarmante comisión; además, se observa que el Estado no ha adoptado políticas o mecanismos efectivos para abordar este tema.

Este flagelo resulta indiscutiblemente de la cultura machista que se fomenta en los hogares de nuestra sociedad y se transmite de generación en generación. Los celos, que conducen a este tipo de actuaciones y desenlaces tan trágicos, son una de las causas de este tipo de muerte. El propio Estado debe atender y atender el tema de la violencia contra las mujeres porque se ha afianzado en una preocupación social y política.

Al respecto, Tuesta y Mujica (2015) indican:

La promulgación de la Ley N°30068 o denominada también como Ley del feminicidio” fue el colorido de un discurso punitivo con enfoque de género, “que sostenía la urgencia de colocar en el Código Penal una figura autónoma y específica contra los asesinatos de mujeres por razón de género. Esta tipificación del ilícito penal, expuso dos líneas retóricas: una retórica reivindicativa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y desigualdad basada en el género; y en paralelo, una retórica que sustentaba la necesidad de una respuesta política más intensa contra aquellas formas de la tendencia de la violencia contra las mujeres a justificar la desigualdad de género. (p. 82).

Para el mejor esclarecimiento del tema, Cinco capítulos componen la investigación: i) el primero describe los componentes fundamentales del problema de investigación, su justificación y el significado de su ejecución, y su viabilidad para desarrollarlo; ii) el segundo capítulo está referido a la contrastación de la hipótesis, en la que se ha desarrollado el alcance de los objetivos y la validación de nuestra hipótesis; iii) el tercer capítulo, referido al marco teórico de la investigación, en el que se han expuesto las teorías que sustentan los contenidos temáticos y necesarios para el trabajo de investigación, se ha expuesto con escrúpulo los distintos temas que han servido de insumo para el capítulo de la discusión del trabajo de investigación; iv) el cuarto capítulo referido al aspecto metodológico de la investigación, en el que se desarrolla a profundidad la problemática a tratar, se hizo referencia al diseño de la investigación, los métodos y técnicas de investigación que se han empleado; v) El quinto capítulo presenta los hallazgos de la investigación utilizando la estadística como herramienta de medición, junto con los resultados de los análisis descriptivos e inferenciales de las variables independientes y dependientes. En las etapas finales del trabajo de investigación se recogen las conclusiones a las que se ha llegado a partir de la contratación de la hipótesis, así como las sugerencias y anexos.

## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Fundamentación del problema**

A los delitos que solo afectan la vida de todas las mujeres se les llama “FEMINICIDIO”, es un término que busca un lugar dentro de la temática criminalística y, visualizando la situación de violencia sistemática y silenciada por muchas mujeres hasta que las diferencias y el silencio se convierten en tolerancia social. Por ello, el feminicidio es un problema en la sociedad, la política, la cultura y el gobierno. El feminicidio, que es una forma de genocidio contra la mujer, ocurre cuando los hechos históricos dan lugar a normas sociales que permiten que la vida, la libertad y la vida de las mujeres corran peligro.

Esto es resultado de una cultura muy machista y de la ausencia de una política penal judicial integral para la protección de las mujeres. Ante la problemática potencial del asesinato de mujeres en nuestro entorno socio-jurídico, El objetivo de este estudio fue definir la política criminal tal como se aplica al sistema legal. Las tácticas de lucha contra el crimen están en el centro de la disciplina de la política criminal (en teoría, busca desarrollar estrategias decisivas de combate al crimen), el Estado responde y con ella promueve mecanismos y estrategias, utiliza una serie de técnicas represivas para motivar la prevención y establecer estrategias para reducir los homicidios contra las mujeres.

El feminicidio es un tipo de delito que ha suscitado duras críticas en el ordenamiento jurídico peruano. Porque crea una especie de opinión negativa en la comunidad sobre el funcionamiento del sistema judicial. Esto se debe a que perciben que la sociedad tiene una política de regulación de los crímenes. De hecho, cada vez más mujeres mueren por este tipo de actos.

556 mujeres han sido asesinadas en lo que se conoce como feminicidio, según datos del Observatorio del Delito del Ministerio Público a nivel nacional, en el 2013-2017; solo el 2018 fueron 148 víctimas de feminicidio. (MINJUS MP- O.C/ estadística-2018).

Según el Instituto Nacional de Información Estadística (INEI), el 25,6% Los feminicidios causaron varias muertes deliberadas de mujeres en 2017. Según el INEI, en 2018, el 46,2% los homicidios contra mujeres fueron cometidos por parejas casadas, seguido del 23,4 % por exparejas y el 9,7 % por extraños. Entre las edades de 18 y 29 años, el 44,7 por ciento de las víctimas eran adultos. Las amas de casa constituían el 60,9% de la población, mientras que los estudiantes constituían el 15,2%.

En el Perú la política pública sobre el trato y protección de las mujeres se implementa a nivel nacional a través de la planificación nacional con programas multisectoriales y el establecimiento de instituciones nacionales como el Centro de Emergencia Mujer (CEM), la mujer y la comunidad vulnerable grupos, A pesar de los esfuerzos previos, la violencia familiar no ha sido abordada adecuadamente por las Comisarías de Familia y Fiscalías Penales de la PNP, no fue suficiente y se produjeron nuevos incidentes de violencia hacia la mujer, particularmente en la zona de Ucayali.

Según estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hubo un 10 por ciento más de casos de feminicidio en la región Ucayali de 2015 a 2017 que, en 2018, llegando a un 15 por ciento. De estos casos, el 75 por ciento involucraba denuncias de violencia familiar y el 25 por ciento involucraba acoso. Además, el 20 por ciento de las víctimas estaban casadas y el 62 por ciento vivían en pareja, y el 85 por ciento de los delitos estaban motivados por los celos.

Si este problema no se resuelve, son las instituciones las que deben brindar verdaderas garantías de un entorno seguro para las mujeres y sistemas de protección que favorezcan la prevención y la disuasión de todo tipo de violencia contra las mujeres.

En base a la descripción del problema, La progresión de la investigación estaba justificada.

## **1.2 Justificación e importancia de la investigación**

En lo teórico, se explica porque la política criminal es entendida como un grupo de mecanismos de control, estrategias, que poseen diversas instituciones, entre ellas el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, encargados de prevenir y detener el asesinato de mujeres. Asimismo, de promover no solo la represión del asesinato femenino, pero también la consideración

de los derechos de la mujer en nuestra sociedad, y se compromete a abordar este tema con acciones concretas en los ámbitos encargados de la represión del asesinato femenino, así como a brindar un mejor conocimiento teórico y conocer qué factores contribuyen a las deficientes políticas criminales en el poder judicial de la región Ucayali.

El gobierno peruano ha creado reglas y planes para garantizar que las mujeres sean atendidas y protegidas, sin embargo, estos exhiben fallas y lagunas significativas. En este sentido, para tratar el asesinato como un problema distinto, el estado debe ejercer la debida diligencia, visibilizarlo e imponer sanciones efectivas a los perpetradores. Por ello, La criminalización del feminicidio abre una nueva era en la que el tema de cómo detener la violencia contra las mujeres está lejos de resolverse y requiere una discusión permanente. Los profesionales de la justicia deben comprender mejor la naturaleza del feminicidio.

En lo social, se justifica porque La percepción de falta de política criminal en el campo legal y su impacto en los delitos de homicidio de mujeres ha creado una cierta percepción negativa en la comunidad sobre el funcionamiento del sistema judicial. En otras palabras, la sociedad cree que las políticas actuales son insuficientes. Desde la creación de los tipos penales destinados a calificar actos que, aparentando ser una relación familiar, arriesgar la vida de una mujer por su género, ha causado controversia, no solo en términos de discriminación abierta. Sin embargo, como también tiene un impacto significativo en la efectividad de este tipo de delitos, el objetivo era ejercer el control social a través de sanciones para reducir la criminalidad, pero en la práctica no se ha logrado ese objetivo.

La presente investigación resultó importante, por el interés en tratar este tema del asesinato en términos de la efectividad de la política criminal. Es una preocupación dirigida al intento de garantizar la seguridad ciudadana basado en la intensidad del sentimiento popular, que no necesariamente refleja las verdaderas causas de los fenómenos. Por ello, se podría argumentar que el número de beneficiarios de la propuesta refleja la importancia de la propuesta, que considera como beneficio social los intereses difusos y colectivos que involucran a toda la población, porque los actos violentos también son actos violentos. Las mujeres son las principales víctimas, y en

sus formas extremas de violencia estamos ante un asesinato, una inaceptable violación de los derechos humanos.

### **1.3 Viabilidad de la investigación**

Fue posible desarrollar el estudio, porque la investigadora dispuso de recursos económicos, así como expertos conocedores del tema necesarios y también del tiempo que se requirió su desarrollo según el tiempo planificado.

### **1.4 Formulación del problema**

#### ***1.4.1 Problema general***

¿Cuál es la relación entre la política criminal en el ámbito jurídico con el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali?

#### ***1.4.2 Problemas específicos***

- ¿De qué manera el principio de seguridad en la vida social tiene relación con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo?
- ¿En qué medida el principio de legalidad se relaciona con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo?
- ¿Cuál es la relación entre la normatividad vigente con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo?

### **1.5 Formulación de objetivos**

#### ***1.5.1 Objetivo general***

Determinar cuál es la relación entre la política criminal en el ámbito jurídico con el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.

### ***1.5.2 Objetivos específicos***

- Evaluar si el principio de seguridad en la vida social tiene relación con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados de Coronel Portillo.
- Evaluar en qué medida el principio de legalidad se relaciona con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados de Coronel Portillo.
- Analizar cuál es la relación entre la normatividad vigente con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados de Coronel Portillo

## CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

### 2.1 Formulación de las hipótesis

#### 2.1.1 *Hipótesis general*

Hi: La política criminal en el ámbito jurídico se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.

H0: La política criminal en el ámbito jurídico no se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.

#### 2.1.2 *Hipótesis específicas*

- Hi1: El principio de seguridad en la vida social se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
- H01: El principio de seguridad en la vida social no se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
- Hi2: El principio de legalidad se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
- H02: El principio de legalidad no se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
- Hi3: La normatividad vigente se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
- H03: La normatividad vigente no se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.

## 2.2 Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUM.
V X= POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO	<b>PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL</b>	-El estado tiene política criminal contra el feminicidio. -Políticas públicas de prevención en feminicidio. - Acciones punitivas para disminuir el feminicidio.	Cuestionario
	<b>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</b>	-Ejecución de la pena con supervisión y control -Respetó al derecho de defensa -Respeto a la presunción de inocencia	<b>ESCALA</b> Muy de acuerdo De Acuerdo Indiferente En Desacuerdo Totalmente en desacuerdo
	<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	-Código Procesal Penal -Ley N° 30068. Para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. -Ley N° 30076. protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana	
V. Y= DELITO DE FEMINICIDIO	TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.	- Eficacia en supervisión de las medidas de protección dictadas - Nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio. -Nivel de coordinación de los operadores jurídicos en la prevención del delito de feminicidio.	Cuestionario <b>ESCALA</b> Alta Medio Bajo

### 2.3 Definición operacional de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL
<b>POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO</b>	“La política criminal es una rama de la política, donde se toman acciones destinadas a tener un efecto en la criminalidad y decisiones para prevenir las conductas que más amenazan la vida pública de una población” (Sánchez-Ostiz, p. 23).	La política criminal es un conjunto de tácticas y mecanismos normativos, debe cumplir con las siguientes dimensiones: Primero, la sociabilidad humana, que es la base del principio. Seguridad necesaria para proteger la vida social. En segundo lugar, la necesidad de normas de conducta que constituyan la base del principio de libertad humana y de legalidad.
<b>DELITO DE FEMINICIDIO</b>	Conocidos como delitos de género, los asesinatos son cometidos por perpetradores que utilizan la violencia para dominar a las mujeres y negarles la autoafirmación como sujetos de derechos.	El feminicidio es una agresión mortal a la mujer cometida por motivos discriminatorios de género. Las mujeres están comenzando a denunciar la violencia doméstica que experimentan, en parte porque se han establecido instituciones donde pueden obtener asistencia policial y legal y en parte porque están más empoderadas y conscientes de sus derechos como ciudadanas.

## CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1 Antecedentes de investigación

#### 3.1.1 Internacionales

1. Ramos (2015), en su tesis con el título, *Feminicidio: Un análisis criminológico –jurídico de la violencia contra las mujeres*, nos precisa: En Centroamérica, el término “femicidio” pasó a formar parte de una corriente teórica. El feminicidio se refiere a cualquier muerte provocada por la subordinación de una mujer y abarca tanto el asesinato como el suicidio, actos y omisiones que en última instancia lleven a la muerte de niñas y mujeres del mismo origen como consecuencia de la violencia o condiciones de discriminación. Otro aspecto del término feminicidio es la asociación entre diversos tipos de violencia contra la mujer, además el feminicidio, la extensión máxima del ciclo de violencia contra la mujer, ocurre cuando uno de estos actos de violencia tiene como resultado la muerte.

2. Cuervo & otros (2017), en su tesis *Feminicidio, impunidad o seguridad jurídica en la política criminal colombiana*, El objetivo fue examinar el nivel de responsabilidad penal asignado a los casos de femicidio y cómo se relaciona con el artículo 104 del Código Penal colombiano. Su metodología es de tipo cualitativo, quienes concluyeron que los autores examinados argumentan que el feminicidio es en gran medida una política pública de naturaleza social y no tiene tanto peso sustantivo en los procesos judiciales como debería, y por lo tanto tiene implicaciones significativas en el contexto legal.

3. Espinosa (2016), en su estudio *Análisis político criminal del delito de feminicidio en México*. Su método fue de tipo dogmático jurídico. Concluye que el asesinato por feminicidio no se considera delito penal en la legislación penal porque reúne todos los requisitos necesarios para castigar directamente al autor. Se determinó que existía la necesidad y urgencia de introducir estándares de eficiencia y eficacia en los delitos de homicidio doloso dentro del marco legal federal.

4. Marzabal (2015), en su tesis los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico los 30 casos sentenciados por la audiencia provincial de Barcelona (2006-2011), tiene la conclusión que: se analizaron 30 casos, mostrando que personas de todas las edades pueden cometer actos de violencia de género, niveles económicos y culturales, con comportamientos muy específicos y diferenciados. Confirma que estamos en un momento de una nueva realidad, fruto de profundas y significativas transformaciones sociales, culturales, educativas, económicas, políticas, informativas y legislativas, lo que demuestra que en los medios se nombra a la víctima y no al agresor. Revela situaciones íntimas que suelen ser molestas y preferirían ocultarse, independientemente de que sobreexpongan a la víctima.

### **3.1.2 Nacionales**

b1. Torres (2018), en su tesis “La incorporación del delito de feminicidio como parte de la política criminal y su eficacia en la lucha contra la violencia a la mujer a partir de las sentencias emitidas por los juzgados penales de Lambayeque, 2014-2016”, A partir de las sentencias dictadas por los juzgados penales de Lambayeque entre 2014 y 2016, el objetivo fue conocer si la inclusión del delito de feminicidio en el código penal resulta eficaz en la lucha contra la violencia contra las mujeres. Su método aplicado fue con el tipo dogmático. En cuanto a los resultados, se obtuvo que el Estado Peruano ha decidido luchar contra la muerte de la pareja de la mujer o las muertes vinculadas a tal condición, y para tal efecto el artículo 107, segundo párrafo y el artículo 108-B de la presente ley Vigente. El feminicidio es un delito que afecta a todos los que tienen una relación cercana con la víctima, no solo a la víctima misma, así como los delitos de odio que no se frenan o detienen por medios ilegales que los reprimen como hechos de acción delictiva.

b2. Rivera (2017), en su tesis *Feminicidio: Análisis del Tratamiento Penal de la Violencia Contra la Mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016*. Su metodología aplicada fue básica de nivel descriptivo con diseño correlacional. Concluye que las sanciones penales contra los perpetradores de tentativa de feminicidio o asesinato por feminicidio de mujeres para reducir la violencia que se comete contra las mujeres en Huancayo, no han tenido éxito, al contrario, sigue

aumentado. Las autoridades judiciales se ocupan únicamente de los aspectos legales de la tentativa y feminicidio de mujeres, los hijos menores de edad de las mujeres víctimas no están siendo protegidos y se está ignorando el componente social del problema.

b3. Tarazona (2017), en su tesis *La Política Criminal en el Ámbito Jurídico y su Implicancia en los Delitos de Feminicidio Íntimo en los Juzgados Penales de la Zona Judicial de Huánuco, 2015*”, en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco en 2015, el objetivo fue conocer el impacto que tiene la política criminal en el ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la prevención y reducción del femicidio íntimo. Su metodología fue sencilla y no experimental, con un nivel descriptivo explicativo. Sobre los resultados, se obtuvo que la insuficiente coordinación entre las autoridades judiciales, los recursos inadecuados, la logística y los especialistas inadecuados se encontraron como factores deficientes en la política criminal en el poder judicial peruano. a pesar de que el artículo 108-B del Código Penal tipifica el delito de asesinato de mujeres, ha habido poco éxito en la prevención o reducción significativa del problema, sin embargo, solo debido a la presión de los compañeros y una perspectiva más feminista como igualitaria.

b4. Pérez (2018), en su tesis *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014- 2015*. Su método fue análisis comparativo. Concluye que: porque los auditores públicos se han negado a proteger adecuadamente a las mujeres debido a su indiferencia y renuencia, a pesar de la existencia de medios legales adecuados y efectivos, los agresores pueden quitar la vida a sus esposas y continuar actuando brutalmente.

b5. Raquel, (2017), en su tesis *Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos en el año 2017*. Se utilizó una metodología transversal, no experimental, con un enfoque cuantitativo, aplicado, de tipo sociojurídico descriptivo. Concluye que el factor de personalidad contribuye significativamente a la violencia contra la mujer, con un promedio de 72%,

antecedentes de violencia predominantemente de pareja 83%, antecedentes de violencia infantil contra la mujer 77%, consumo marital de alcohol 58%, mala autoestima 71%. Estos números demuestran que no hay un momento en particular cuando ocurre la violencia, en cambio, este tipo de delito tiene un historial de violencia que comienza con los perpetradores y las víctimas cuando son jóvenes y configuran su vida familiar con todo tipo de problemas.

## **3.2 Bases teóricas**

### **3.2.1. Política criminal en el ámbito jurídico**

Por política criminal se entiende generalmente la posición que asume el Estado sobre los aspectos penales a través de la definición y aplicación de la política. En primer lugar, se considera a Sánchez-Ostiz (2012), ya que sostiene que la “La política criminal es una rama de la política, específicamente las decisiones que se toman para prevenir las conductas que más amenazan la vida pública de una población” (p. 23).

Anderson, (2012) dice que las actitudes machistas masculinas, el poder y las relaciones culturales son creadas por la cosificación de las mujeres que cuidan y sirven a los hombres. Por lo tanto, pocos expertos asumen que la violencia proviene de un problema personal específico o de un desacuerdo privado en la pareja.

Además, nos Indica que todo empezó con la conquista española, las mujeres pasaron a formar parte del botín y se llevaron a cabo graves ataques a los territorios de las mujeres, lo que llevó a la violación concubina, barraganía y algunos matrimonios forzados entre las mujeres de la nobleza indígena.

La percepción de inferioridad dio lugar al discurso de la "protección", es decir, se les colocó en minoría permanente por razones legales. Los maridos controlaban la mayoría de las transacciones económicas de las esposas, esposas casadas e hijas solteras, y las mujeres generalmente no podían participar en actividades públicas en presencia de hombres. El padre es el tutor del niño y la madre sólo puede hacerlo en el caso de los orfanatos paternos si el difunto no ha designado otro cuidador y la mujer no se ha vuelto a casar. (p. 93).

En segundo lugar, se considera a Roxin (2000), puesto que la mejor política criminal es armonizar, en lo posible, la prevención general, la prevención especial con fines de integración social y los límites de las penas de prisión en los estados

constitucionales. Así, el señor Roxin ve la política criminal como un conjunto de temas fundamentales que deben ser priorizados en la determinación y formulación de los presupuestos penales y sanciones en el marco de nuestra Constitución y derecho penal (p. 14).

En un ámbito nacional, el Estado peruano, debido a la presión internacional, de implementar políticas criminales, incluyendo el concepto de reducción, prevención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, entendió estas medidas en línea con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo (2015). A pesar de estos cambios realizados en el marco legal peruano, los incidentes de violencia contra las mujeres no han disminuido, sino todo lo contrario, manteniéndose o incluso aumentando en ciertos momentos, generando impactos negativos en los proyectos de vida de las mujeres.

Reátegui (2017) afirma:

En el proceso de tipificación de los delitos contra la mujer y los núcleos familiares, el estigma es una fuente crucial de información para elegir los comportamientos y los individuos a estereotipar. Las actividades de evaluación comienzan reconociendo o identificando elementos de variación en otras materias y convirtiéndolos en elementos negativos. Se utiliza no solo para distinguir los límites y las características de la diferencia, sino también para determinar otro conjunto de atributos de descalificación (p. 18).

Rivas (2019) indica:

Se nos recuerda una vez más que en manos de nuestros agentes políticos, el derecho penal se ha convertido en una formidable herramienta de propaganda, utilizada para encubrir las fallas de las políticas a través del uso excesivo de las emociones de manera colectiva. No tiene nada que ver con la visión olvidada de este ordenamiento jurídico como una constitución negativa que declara igual estabilidad en la definición de principios y contenidos (p.110).

### **3.2.2. Política criminal en el pensamiento de Claus Roxín**

Para Buompadre (2015) la sistemática sobre la política criminal presentada por el profesor alemán Roxín, “Si bien valora los aportes del neokantismo y el finalismo, se reconoce que estas corrientes no han logrado extraer todas las consecuencias que deberían estar plenamente asociadas a su enfoque” (p. 119).

Siguiendo el planteamiento de Roxín, señalamos los siguientes rasgos conceptuales:

“Las tácticas de lucha contra el crimen son el foco de la disciplina conocida como política criminal (en teoría, tiene como objetivo desarrollar estrategias decisivas de lucha contra el crimen).

Su propósito va más allá de eso, tratar el problema de los ciudadanos que han delinquido (el tema de cómo tratar a quienes desobedecen las leyes fundamentales de la convivencia social y por lo tanto dañan o ponen en peligro a las personas y comunidades) es un tema importante de la política criminal).

Es un campo que se encuentra en medio de la ciencia y la política (tanto como una clase de política que busca promover ideologías e intereses específicos, así como una que se basa en el conocimiento objetivo del delito en todas sus manifestaciones legales y empíricas).

Su metodología se construye a partir de la intersección del desarrollo teórico y la práctica de la realidad social (Entre la construcción social y la ciencia, la teoría y la práctica, la política criminal ocupa un término medio único).

### **3.2.3. La tutela penal frente a los casos de violencia contra la mujer**

Castillo (2017) afirma:

Con base en el discurso de la violencia de género, previo a las reformas al código penal introducidas por la Ley N° 30364, el código penal tipificaba el delito de homicidio, uno de los delitos más problemáticos en cuanto a su

aplicación en la práctica judicial. La Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1323 que modifican otros artículos del Código Penal volvieron a modificar precisamente los tipos de penas (p. 48).

Desde esta perspectiva, lo que significa la violencia de género y la violencia doméstica, se abordan en la Ley N° 30364, y finalmente, una vez contextualizado, se abordan las implicancias penales de la referida ley, y la trascendencia única en el campo penal que rodea a esta ley, como es el feminicidio. Si bien este delito se incorporó al CP mucho antes de la Ley N° 30364, lo cierto es que se trata de un ejemplo clásico de violencia de género en el ámbito penal, y este delito también ha sufrido cambios tras cambios al respecto al último hasta ahora establecido por el Decreto Legislativo N° 1323, la adición del artículo 46-E (calificables penas agravadas por maltrato familiar), y varios grupos de detenciones in fraganti relacionadas con violencia contra la mujer o miembros de la familia.

Hay muchas otras formas en las que el enfoque de género influye en el ámbito penal; sin embargo, nos centraremos en los tres delitos relacionados con la violencia doméstica y de género mencionados anteriormente, especialmente por su alta frecuencia en la práctica y la falta ocasional de comprensión por parte de las personas operadores de justicia. Por lo tanto, se necesita con urgencia una mejor respuesta.

#### **3.2.4. La política criminal como actividad del Estado**

Gastulo (2019) conceptúa:

A nivel nacional, la presión internacional ha sensibilizado al Estado peruano sobre la necesidad de implementar políticas criminales, incluyendo el concepto de reducción, prevención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres. A pesar de estos cambios implementados en el marco legal peruano, los incidentes de violencia contra las mujeres no han disminuido, sino todo lo contrario, y en algunos períodos el número de incidentes se ha mantenido o aumentado, y la incidencia de violencia ha aumentado afectando negativamente los proyectos sociales y de vida de las mujeres (p. 96).

De ello se deduce que, por ejemplo, tanto la criminología como el derecho penal se enfocan en la utilidad social que les designa la política criminal, dada la mencionada interrelación entre las ramas que componen la política criminal con el fin de garantizar un enfoque más completo para el manejo de estas situaciones, que proponga un proceso eficiente para sancionar a los agresores y, en consecuencia, establezca sanciones adecuadas en función del daño causado.

### **3.2.5. Principios de política criminal peruana**

#### **A. Principio de seguridad en la vida social**

Espinosa (2016) sostiene que:

Los principios son normas impuestas para unificar posiciones doctrinales, jurisprudenciales y jurídicas. Sin embargo, debido a la amplia gama de referencias a los principios y sus conceptos, su comprensión y posterior aplicación están sujetas a cambios. Por ello, se ha propuesto en principio considerar las posiciones específicas de particulares, publicistas y penalistas en comparación con las de los teóricos del derecho, aunque la realización de cada posición involucra muchos campos recomendados para múltiples ámbitos. (p. 99).

Con referencia a este principio, que se aplica a una amplia variedad de casos penales, el principio de seguridad en la vida social se deriva de la consideración de la persona como ser social, concebida como exigible de limitaciones para que las deficiencias del sujeto puedan ser subsanadas. También este principio representa otros subprincipios que determinan específicamente los cargos y procedimientos a ser atendidos.

Estos son los siguientes:

- Prevención ciudadana priorizando la seguridad sobre la dignidad.
- La necesidad de priorizar la seguridad sobre la legalidad;
- Complementariedad que equilibra seguridad y legalidad.

## **B. Principio de legalidad**

Sobre todo, esta idea de legalidad se considera como una consideración crucial que debe hacerse en cualquier procedimiento legal para garantizar la legitimidad de cualquier avance. Porque solo aplicando este principio se obtendrán resultados óptimos y beneficiosos. Esté preparado para los riesgos futuros que amenazan a muchas mujeres.

Entonces, Espinosa (2016) establece que “el principio de legalidad debe ser considerado como una materia ajena a la expresión habitual que recibe, esta es la legalidad vigente” (p.100). Adicionalmente, agrega que este principio de legalidad lo permite decisiones políticas sobre la definición de conductas prohibidas (el ámbito legal). También es posible rastrear lo que ya sucedió (clasificaciones específicas de artículos de derecho penal sin referencia al comportamiento ágil como resultado.

En virtud de la base fundamental de este principio, que puede entenderse efectivamente como una prescripción absoluta porque sustenta la legalidad, no pueden admitirse otros principios que no estén estricta y expresamente enunciados en la ley.

De igual forma, se argumenta que el principio de legalidad se encuentra a través de la protección del orden jurídico al que los seres humanos son libres de obedecer. Asimismo, este principio contiene un conjunto de tres subprincipios que, según los autores, son:

- Obligaciones de toma de decisiones que prioricen una ley de seguridad.
- Organismos encargados de hacer cumplir la ley donde la legalidad tiene prioridad sobre la dignidad
- Presentar procedimientos con dignidad y legalidad (p. 101).

A modo de conclusión, Este principio se recomienda principalmente con el propósito de asegurar el debido proceso legal y los factores que permitan su cumplimiento en cada caso particular, ya que la tarea de investigación brinda mayor certidumbre. La aplicación de la ley es una sumisión de procedimientos que equilibra el subprincipio anterior en la práctica de las consideraciones de dignidad conforme a

la ley, señalando que las imposiciones legales deben prevalecer sobre cualquier consideración de dignidad (p. 102).

### 3.2.6. El feminicidio

Vizcardo (2017) teoriza:

El feminicidio, por lo tanto, es el asesinato de mujeres por hombres a causa de su sexo, siendo la discriminación la razón principal. Es el resultado de un proceso de vida lleno de violencia, agresiones, golpes, llantos y quejas, sin ninguna ayuda de las mujeres (p. 103).

Esas consecuencias mortales para las mujeres como víctimas aumentan año tras año, y hay poca o ninguna intención de proponer nuevas normas para fomentar un mayor respeto por las mujeres y castigos más duros y extremos para los infractores, que observa los medios ofrecidos a las mujeres para que puedan confiar en la defensa. (p. 9).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) señala que la mayoría de las víctimas conocían a sus victimarios con quienes mantenían una relación afectiva, afirma reiteradamente que el asesinato de mujeres por parte de las parejas es el resultado de un patrón prolongado de abuso de poder basado en las relaciones desiguales. También reconocemos dos tipologías bien documentadas en casos de asesinato, que incluyen:

- **Feminicidio íntimo:** Se aplica a los convivientes, novios, amantes o parejas sentimentales y se reconoce en los casos en que la víctima tenía un vínculo social sentimental con una persona y mantenía una relación con el homicida independientemente de su estado civil (p. 9).

- **Feminicidio no íntimo:** Si el asesino no tuviera vínculos personales o familiares con la víctima, esto sería aceptable. Asimismo, si la víctima fue agredida sexualmente antes de ser asesinada, asesinatos cometidos por clientes (para trabajadoras sexuales), amigos, vecinos o extraños y situaciones de trata de personas seguidos de muerte de la mujer (p. 9).

Según Russell (1992), nos dice en su traducción de feminicidio ha sido promovida por la teoría feminista no solo para visibilizar las causas verdaderas por las que muchas mujeres mueren sino también para impulsar cambios tanto político, legislativo, así como sociales en diferentes países. Además, son llamados crímenes pasionales.

Asimismo, en el sitio Web <https://es.wikipedia.org/wiki/Feminicidio> (agosto 2016), nos refiere textualmente: El feminicidio es el resultado de la violencia extrema contra las mujeres y las niñas, una situación que a menudo conduce a la muerte violenta, incluso las víctimas sufren tortura, la mutilación, la quema, el hostigamiento y el acoso sexual. Están expuestos a eventos basados en el género, a menudo incluso después de la muerte (p. 40).

### **3.2.7. Clasificación de feminicidio**

Según Vargas (2016) clasifica:

- a) Feminicidio íntimo: Un miembro de la familia, como un padre, padrastro, hermano o primo, también puede matar a una mujer en un caso de feminicidio íntimo.
- b) Feminicidio no íntimo: Ocurre cuando el asesino no tenía lazos románticos o familiares con la víctima.
- c) feminicidio por conexión: La mayoría de las veces, se trata de miembros femeninos de la familia (como una hija, madre o hermana) que asistieron a la escena del crimen o intentaron detener el asesinato o la agresión.
- d) feminicidio familiar: si el homicidio tiene lugar estando la víctima y el autor del delito relacionados por consanguinidad, parentesco o adopción;
- e) feminicidio infantil: Delito cometido por un hombre que, entre otras cosas, tiene el deber, la confianza y está en una posición de poder sobre una niña hasta la edad de 14 años (p. 4).

### **3.2.8. Regulación jurídica del feminicidio en el Perú actual**

La Ley N° 30068 (18 de julio del 2013). Para prevenir, sancionar y tipificar el feminicidio, se aprueba ley que adiciona el artículo 108-B del Código Penal,

modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, así como el artículo 46 de la Ley de Ejecución Penal Código.

#### **A. La mujer en el contexto jurídico – social.**

Toledo (2017) sostiene:

El estado de derecho no es suficiente para hacer cumplir el principio de igualdad formalmente consagrado. Esto se debe a que las legislaturas de dichos estados no toman en cuenta el equilibrio social de poder, por lo que la ley es la expresión de un estado constitucional social más fuerte y poderoso. favor femenino. A la luz de ello, se establece que el Estado social de derecho sirve de cortafuegos entre las interacciones con el público en general y la configuración jurídica de las interacciones entre las comunidades y los individuos. (p. 13).

En un nivel objetivo, es todo lo contrario, ya que no tiene como objetivo proteger los derechos básicos o los intereses individuales de los ciudadanos, sino proteger los intereses generales de los ciudadanos. El principio del estado de bienestar, sin embargo, se define como "reconocer, además de los derechos políticos y civiles clásicos, también los derechos sociales fundamentales e incorporarlos al sistema legal constitucional. En base a esto, un Estado social constitucional define lo que se propone al formular la elección entre un Estado constitucional y una dictadura (p. 14).

#### **3.2.9. Femicidio en el Tratamiento de Derecho Internacional**

La "Convención de Belém de Pará" es una Convención Interamericana auspiciada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (1994).

Lo siguiente se describe en el sitio web de UNICEF:

- Reafirmando que la violencia contra las mujeres es una expresión de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, así como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales porque impide que las mujeres reconozcan, disfruten y ejerzan plenamente estos derechos y libertades.

- Recordando la Declaración de la 25ª Conferencia de Representantes de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que establece que la violencia contra la mujer afecta todas las facetas de la sociedad sin distinción de clase, raza o etnia, así como el nivel de ingresos, Reafirmamos que afectan negativamente la propia vida;
- La adopción de una convención en el seno de la Organización de los Estados Americanos para prevenir, todas las formas de violencia contra las mujeres deben ser castigadas y eliminadas para proteger sus derechos y poner fin a cualquier potencial violencia contra ellas.

### **3.2.10. Derecho comprado del feminicidio**

Basado en el Informe Defensorial N° 173 del año 2015, en cuanto al delito de feminicidio, en derecho comparado debemos señalar:

- Que, en Colombia, a través de la Ley N° 1257 del 04 de diciembre de 2008 establece como objeto: Adoptar normas que garanticen una vida libre de violencia para todas las mujeres utilicen sus derechos legales, tal como lo describen los sistemas legales nacionales e internacionales, tanto en la vida pública como en la privada; Establecer las medidas públicas necesarias para su acceso y adopción.
- En el Salvador, con fecha 04 de enero de 2011, se publicó el Decreto N° 520, cuyo objeto está establecido en el artículo 1: Proteger el derecho de las mujeres a su vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la no discriminación, a la dignidad, a la protección efectiva, a la seguridad de la persona y a la igualdad y justicia verdadera.
- En el caso de Guatemala se ha promulgado el Decreto N° 22– 2008, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, con fecha 2 de mayo de 2008. Esta ley, de conformidad con la Constitución Política de la República y el documento internacional ratificado “Conjunto de Derechos de la Mujer”, elimina la violencia física, psíquica, sexual y económica contra la mujer o la coacción de cualquier tipo y otorga a la mujer una vida libre de violencia.

Destinado a promover y hacer cumplir las políticas destinadas a garantizar en Guatemala.

- En México, mediante Reforma del Código Penal Federal (artículo 325), se incorporó el tipo penal de feminicidio, de la siguiente forma: Artículo 325º: Las mujeres por razones de género. Se considera que existen motivos de género si se da alguna de las siguientes situaciones: Los culpables de asesinato se enfrentan a penas de prisión de 40 a 60 años y multa de 500 a 1000 días. Además de las sanciones descritas en este artículo, los actores activos pierden todos los derechos sobre sus víctimas, incluidos los de carácter genético. Las reglas de asesinato se aplican si no se puede probar el feminicidio de una mujer.
- En Nicaragua, el 22 de febrero de 2012, el Estado de Nicaragua publicó en su diario oficial la Ley No. 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley no. 641, Código Penal. En su artículo 1 El objeto de la ley es: [...] Tiene por objeto combatir la violencia contra las mujeres, de conformidad con el principio de igualdad, para salvaguardar sus derechos humanos y asegurarse de que vivan vidas pacíficas y libres de violencia que respalden su crecimiento y bienestar. e indiscriminado. Establecer salvaguardias integrales para detener, sancionar y erradicar la violencia, atender a las mujeres que han sido víctimas de ella y propiciar cambios en los patrones patriarcales y socioculturales que sustentan las estructuras de poder.

### **3.2.11. Feminicidio en la doctrina de derecho penal**

El penalista Hurtado, (2013), nos dice:

Para explicar mejor los asesinatos por feminicidio, se establecieron categorías que tienen en cuenta ciertas circunstancias especiales de los delitos cometidos. Así, existen feminicidios íntimos (donde la mujer y el perpetrador tienen una relación conyugal o familiar), feminicidios no íntimos (no existe tal relación) y feminicidios por asociación (donde ocasionalmente ocurre la muerte de la víctima femenina). se distinguen. otra mujer). ataques violentos contra su vida o integridad física). También hay historias de femicidio infantil, femicidio sexual sistemático y femicidio contra profesiones estigmatizadas (por actividades y trabajos como trabajadoras sexuales, camareras y bailarinas). (p.2).

Zaffaroni (2000) indica:

Sólo justifica el uso acotado y juicioso de este instrumento legal como una estrategia más para dismantelar y neutralizar jerarquías sociales discriminatorias. Las formas jerárquicas de discriminación basadas en las diferencias biológicas entre las personas incluyen el racismo, el sexismo, las personas con necesidades especiales, los enfermos, las minorías sexuales, los niños, los jóvenes, los ancianos, etc. Hay varios capítulos que muestran tantos aspectos de la viscosidad. Etc. Todas estas formas de discriminación tienen formas inorgánicas, orgánicas y públicas. Una forma orgánica es una forma que aparece sin discursos o instituciones de apoyo. Por último, la forma oficial adoptada por los estados como política (p. 332).

García (2005) precisa:

Antes de que los países aprueben leyes para establecer voluntariamente este número, deben sacar sus propias conclusiones basadas en datos empíricos. La experiencia con los tribunales nacionales debe considerarse cuidadosamente, ya que los sistemas judiciales no son ni iguales ni igualmente efectivos. Algunos agentes del orden tienden a ser más indulgentes con las mujeres asesinas que con los hombres asesinos cuando se trata de asesinatos de parejas e hijos que han tenido una vida humillante al borde de la frontera y han matado a sus padres. En otros lugares, los hombres patricidos tienden a beneficiarse de una reducción en la responsabilidad de los "arrebatos y la terquedad". En tales casos, es necesario evaluar las posibles consecuencias para la mujer que mata a su agresor después de una situación prolongada y severa de violencia (p. 76).

### **3.2.12. Femicidio en la legislación peruana**

#### **a) Tipo penal**

La tipificación penal del femicidio está establecida por el artículo 108 B de nuestro Código Penal, que también se conoce como el nomen iuris o primacía de la realidad en el femicidio u autor del homicidio. El que matare a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia doméstica.
2. coerción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o cualquier otro cargo o relación que faculte a un agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de su estado civil o convivencia con el intermediario. En todas las situaciones a que se refiere este artículo, se aplicarán las penas previstas en el artículo 36.

#### **b) Tipicidad objetiva**

Objetivamente, el feminicidio ocurre cuando un sujeto activo provoca la muerte de una conviviente o de alguien en una relación de poder o posición (subordinada). El artículo 108-B de la Ley de Femicidio indica que el carácter delictivo del femicidio tiene un denominador común poco claro.

Entonces, cuando se dice que un hombre mató a una mujer por su condición de mujer, hay muchas explicaciones posibles porque esto no es específico y es un caso de agresión que involucra la muerte de una mujer, pero yo diría que eso es lo que causó la muerte de la mujer es un feminicidio. Por esta razón, se han identificado más dudas en esta normativa y es necesario aclararlas para evitar interpretación errónea.

#### **c) El bien jurídico protegido**

Bañez, (2014) señala que:

Al bien jurídico tutelado en el caso de una mujer-asesinada que es la vida humana, hay que añadir dos hechos inherentes al delito de feminicidio, la discriminación por un lado y la subordinación que este delito ejerce el hombre sobre las mujeres. Hechos concretos que el acusado homicida apela y considera enteramente reprobables, si la normativa española desde el Tribunal Constitucional lo permite, en el caso del asesinato de una mujer, si existe desigualdad o abuso de poder por parte del hombre o del victimario se definen para ser separados. El hecho de que las mujeres sean asesinadas por el simple hecho de ser mujeres, es decir, el hecho de que tengan un carácter de género con prejuicios discriminatorios (p. 207).

**d) Sujeto activo**

Guevara (2013) sostiene:

En el caso de un homicidio, hay una víctima y un victimario, y puede haber matrimonios, convivencia, relaciones, amantes, exparejas, examantes, es decir, pueden vivir juntos o pueden estar separados en ocasiones. Y por eso mismo constituye un delito especial. En cuanto al sujeto activo, afirma que las mujeres son necesariamente los hombres porque se enfatizan como sujetos pasivos del femicidio, y es posible que otra mujer sea el sujeto activo del femicidio, se excluye el género (p. 155).

Por lo tanto, sólo uno de los principales activos será el esposo o conviviente. Es importante mencionar que la víctima no tiene que ser un hombre, pero puede ser una mujer que tenga algún tipo de relación lésbica con la víctima.

**e) Sujeto pasivo**

Al igual que en el punto anterior respecto a los agentes activos, en el caso del femicidio, el autor culposo está íntimamente alineado con la relación víctima-victimario. En este caso, la persona pasiva debe ser una mujer casada, pareja o expareja del autor del homicidio. Comprende a toda mujer que mantenga una relación de subordinación o sumisión con la víctima.

**f) Comportamiento típico**

Castillo (2000) señala que:

En nuestro ordenamiento jurídico, una persona que agrede la vida de una mujer con fuerza física brutal con la intención de causarle la muerte, lleva dentro de sí un rasgo de género, es decir, es simplemente una mujer. En el caso de la violencia doméstica, existe algún tipo de confianza, como la coacción, el acoso, el abuso de poder por parte de los hombres, etc., y existe cierto debate al respecto, como cuando no se especifica la causa de la muerte. Es cierto que tiene autoridad y poder sobre la víctima, y cuando se da en una relación conyugal, la víctima es claramente discriminada, se pisotean todos los derechos y se le provoca la muerte. (p. 160).

### **3.2.13. Las Medidas de protección**

De acuerdo a Mejía (2018) señala que:

El objeto principal de las medidas de protección es la actividad de los jueces de familia. Esto se debe a que los jueces de familia, discrecionalmente, dictan medidas de protección específicas a favor de las personas retratadas como víctimas a solicitud de la policía nacional o del ministerio público. Esta decisión tiene como objetivo evitar que los agresores cometan actos que violen los derechos de las víctimas a su integridad física, psicológica, sexual y económica. En caso contrario, es decir, si el agresor incumple las órdenes que se le imparten, se considera un delito de resistencia o desobediencia a las facultades establecidas por la ley penal (p. 952).

Respecto al Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), Las medidas de protección se entienden como normas estrictas ordenadas por los tribunales de familia y deben ser proporcionales a la gravedad de la situación, es decir, la seguridad y el bienestar de la víctima. Para garantizar que estas medidas sean adecuadas, se utilizan entrevistas con las víctimas por parte de agentes policiales para detallar todos los aspectos relevantes de la situación violenta. Estos están documentados en la Hoja de Evaluación de Riesgos.

El Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), según el inciso 47.1 del Artículo 47º, indica la imposición de Medidas de Protección, las cuales se mencionan a continuación:

- Asegurar que las indicaciones geográficas se actualicen mensualmente según lo especificado por el juez de Familia.
- Debe desarrollar planes, aplicar medidas, presentar informes a los tribunales y monitorear las decisiones judiciales.

- Averigüe la dirección de la víctima, dígame qué acción se ha tomado contra el atacante, cuál es la evidencia y cómo contactarla en caso de emergencia.
- Los tutores capacitados o los representantes responsables son notificados con precisión si se trata de algún acto de violencia contra las personas con discapacidad.
- Notificar a los atacantes para imponer las estrictas garantías de cumplimiento requeridas en el dictamen.
- Vigilancia inesperada de la situación de la víctima. Luego se produce un informe de las observaciones.
- Si la medida es violada y como consecuencia se causan perjuicios a la víctima, se remitirá una notificación detallando el hecho al Juzgado de Familia (Reglamento de ley N° 30364 de 2016).

#### **3.2.14. Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio**

Hernández (2019) indica:

Matar a una mujer y matar en casa es un acto machista. La mitad de estas muertes ocurren los fines de semana y rara vez involucran armas de fuego. Es decir, en casi todos los casos, el perpetrador tuvo que acercarse o vivir con la víctima para cometer el crimen. La mayoría de las veces, podemos asociar temporalmente la decisión de irse con la muerte de la víctima. Quienes toman decisiones de protección deben tener una buena comprensión de lo que hemos descrito, ya que estas son las condiciones y circunstancias en las que ocurre la muerte para poder tomar decisiones para evitarla (p. 2).

En materia de violencia, la protección legal efectiva no es posible sin un enfoque de género neutral en todo el sistema de justicia. Por eso, creemos que el camino hacia la perspectiva de género ya no es solo para entusiastas. Más bien, tales medidas efectivas para prevenir el asesinato son el curso obligatorio de la justicia.

Para ello, a nuestro juicio, las medidas de protección deben cumplir las siguientes premisas:

- a) Las medidas deben ser registradas y gestionadas por una entidad responsable de la supervisión, las acciones deben medir su eficacia, calidad e impacto específico.
- b) El seguimiento debe ser claro entre las instituciones. La policía debe establecer un plan de seguridad para la víctima, respaldado por posibles ubicaciones georreferenciadas. Por lo tanto, debe existir un mecanismo de comunicación entre la víctima y la policía para el seguimiento de los planes de seguridad. Los sistemas médicos en el caso de las víctimas y los ministerios de la mujer que cuenten con mecanismos de seguimiento a los agresores deben ceñirse al trato diferenciado e informar sobre la evolución de las víctimas. Unidades de Atención a Víctimas y Testigos y Centros de Atención a la Mujer.
- c) El seguimiento debe ser efectivo y desformalizado: Se deben evitar los informes oficiales y se deben utilizar varios mecanismos para proporcionar retroalimentación al sistema y hacer que el monitoreo sea efectivo. Si el personal de seguridad es poco entusiasta con la seguridad y dedica mucho tiempo a redactar informes, o si hay psicólogos a cargo del tratamiento, etc., se debe facilitar el seguimiento de su trabajo sea efectivo. Por ello, la comunicación entre operadores debe evitar los trámites en papel y fomentar el uso del correo electrónico y los medios digitales.
- d) Los estudios de seguimiento muestran que el tratamiento prescrito a la víctima es un derecho y afecta la resiliencia y la capacidad de la víctima, pero lo que se debe hacer específicamente para evitar lesiones y nuevas agresiones. Debe tenerse en cuenta que el operador no tiene que preocuparse. Este es el deber del atacante y está sujeto a las medidas de ejecución previstas por la ley. (p. 3).

### **3.3 Bases conceptuales**

#### **3.3.1. Política criminal en el ámbito jurídico**

La política criminal es una disciplina basada en estrategias de lucha contra el crimen (en teoría, apunta a desarrollar estrategias decisivas de lucha contra el crimen).

Además, que la política criminal es el conjunto de métodos represivos con los que el Estado reacciona contra el crimen. (Borja, 2003:105).

### **Administración de justicia.**

Este es un término con dos significados. El primero se refiere a las actividades judiciales del estado y el segundo se refiere a la participación del estado y sus estructuras administrativas, especialmente el poder judicial. (Fix-Zamudio, 1992:2016).

### **Principio de legalidad**

Este principio de legalidad representa un aspecto importante que debe ser considerado en cualquier proceso judicial para asegurar los fundamentos jurídicos de cualquier desarrollo. Esto se debe a que los resultados serán óptimos y rentables para litigios futuros solo si se aplica este principio. Un riesgo que amenaza a muchas mujeres. (Sánchez-Ostiz, 2012:23).

### **Principio de seguridad en la vida social**

Las referencias a los principios y sus conceptos son tan amplias que su comprensión y consiguiente aplicación están sujetas a cambios. Por ello, se ha propuesto en principio considerar las posiciones específicas de particulares, publicistas y delincuentes en comparación con las de los teóricos del derecho, aunque la realización de cada posición involucra muchos campos recomendados para múltiples usos. (Sánchez-Ostiz, 2012:23).

### **Proceso Penal**

El mantenimiento de una conexión es una serie de acciones realizadas a lo largo del tiempo, ligadas entre sí por el fin perseguido o la causa que lo produce. En los procesos penales, el derecho penal abstracto se puede aplicar a casos específicos a través de sentencias. (Calderón y Águila, 2011:76).

### **3.3.2. Delito de feminicidio**

El feminicidio es un término emergente en el discurso criminológico que hace referencia a la conducta humana cuyos móviles responden a una racionalidad colectiva que discrimina y valora a las mujeres para el “uso” y el “abuso”. Y no como sujeto igual, indigno de ejercer derechos. (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2015:20).

### **Feminicidio íntimo**

La condición se observa en mujeres que han sido víctimas de parejas de hecho o exparejas que ya no están casadas, y puede ocurrir en matrimonios, relaciones extramatrimoniales e incluso entre amantes, amigo o pareja sentimental. (Sánchez-Ostiz, 2012:23).

### **Feminicidio no íntimo**

Esto sucede cuando una víctima intenta quitarse la vida, aunque no esté casada, no esté casada o no tenga familiares. Aquí hay mujeres que han sido intimidadas por clientes, vecinos enfermos, sus amigos y extraños. (Sánchez-Ostiz, 2012:23).

### **Feminicidio por conexión**

Esto sucede cuando una mujer muere en la línea de fuego de un hombre que intenta matar a otra mujer. Suelen ser las mujeres de la familia (hijas, madres, hermanas, etc.) que intentaron intervenir o simplemente estuvieron presentes en el lugar del asesinato o agresión. La forma más común en el Perú es el asesinato íntimo de mujer, es decir, el asesinato por parte de un íntimo o expareja de la mujer asesinada. (Hugo, 2013:76).

### **Violencia contra la mujer**

La violencia contra las mujeres afecta los derechos de las mujeres (vida, seguridad y dignidad), convirtiendo los derechos de las mujeres (vida, seguridad y dignidad) en parte integral de los derechos humanos universales y en un tema social prioritario por ser las mujeres las más afectadas. (Hugo, 2013:76).

### **Feminicidio infantil**

Está destinado a niñas menores de edad o incapacitadas psíquicamente, ya sean descendientes o hijastras, hermanas o hijas adoptivas hasta el 4º grado que tengan una relación afectiva o compasiva consciente con el autor del engaño de la vida. Una relación de confianza o poder que otorga el estatus de adulto sobre una minoría minoritaria. (Villanueva, 2009:14).

### **Feminicidio sexual sistémico**

Es un asesinato encriptado de una niña y una mujer. Por ser mujeres, sus cuerpos despojados son torturados y violados por hombres que explotan la misoginia

y el sexismo para delinear brutalmente los límites de género a través del terrorismo de Estado, asesinados y arrojados a un ambiente de violación. Con el apoyo de los grupos hegemónicos, se refuerza el dominio masculino, y la impunidad y la complicidad continuas e indefinidas exponen a las familias de las víctimas ya todas las mujeres a una angustia crónica y profunda. (Villanueva, 2009:32).

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1 Ámbito**

El ámbito de estudio fue la región Ucayali, donde está ubicado los juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo en la cual se realizó el desarrollo de las variables de investigación.

### **4.2 Tipo y nivel de investigación**

#### ***4.2.1 Tipo de investigación***

El tipo de estudio es retrospectivo.

Retrospectivo, se debe a que los datos se recopilaron a partir de encuestas de eventos que ya sucedieron. El objetivo principal de los estudios retrospectivos es probar alguna hipótesis planteada. Esencialmente, este tipo de investigación busca las causas después de que ya se han producido los efectos. (Martínez, 2009:8).

#### ***4.2.2 Nivel de investigación***

Se ubica en el nivel correlacional.

Correlacional, porque es un tipo de investigación que tiene como objetivo evaluar las relaciones que existen entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto específico. Es decir, mide cada variable y analiza la correlación. Tales correlaciones se expresan en hipótesis sometidas a prueba. (Hernández, et al, 2006:102).

### **4.3 Población y muestra**

#### ***4.3.1 Descripción de la población***

La población de estudio es la cantidad total de las unidades de estudio, dichas unidades están compuestas por personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que reúnen las condiciones mínimas para ser parte del estudio. (Ñaupas et al. 2013:334). En tal sentido, la población escogida la conformaron 50 operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. La distribución se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla 1***Descripción de la población*

<b>OPERADORES DE JUSTICIA EN LO PENAL</b>	<b>EXP.AÑO 2019</b>	<b>TOTAL</b>
FISCALES DE LA 1ra A LA 5TA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO	10	10
JUECES PENALES	04	04
DEFENSORES PÚBLICOS	07	07
ABOGADOS PARTICULARES	14	14
ABOGADOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	02	02
POLICÍAS	13	13
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

Fuente: Archivo Modular JIP- DJU- 2019.

**4.3.2 Muestra y método de muestreo**

Cuando nos referimos a una muestra, nos referimos a un subgrupo de la población. Es decir, un subconjunto de elementos que forman parte de grupos delimitados con ciertas características llamado población. (Hernández, et al. 2014:130).

La muestra será de tipo censal. Ramírez (1997) establece que la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra. De allí, que la población a estudiar se precise como censal por ser simultáneamente universo, población y muestra. Siendo nuestra muestra 50 operadores de justicia con conocimiento y experiencia de haber participado en procesos de delitos de feminicidio y tentativa seguidos en los juzgados penales de Coronel Portillo; tal como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 2***Descripción la muestra*

<b>OPERADORES DE JUSTICIA EN LO PENAL</b>	<b>EXP.AÑO 2019</b>	<b>TOTAL</b>
FISCALES DE LA 1ra A LA 5TA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO	10	10
JUECES PENALES	04	04
DEFENSORES PÚBLICOS	07	07
ABOGADOS PARTICULARES	14	14

<b>ABOGADOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER</b>	02	02
<b>POLICÍAS</b>	13	13
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

Fuente: Elaborado por la autora

Se utilizó el muestreo no probabilístico, de tipo intencional porque se entiende como un mecanismo con poblaciones pequeñas y sin uso de las leyes de probabilidad o cálculos de probabilidad. (Ñaupas, Humberto, et al., 2011).

#### 4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

##### A. Criterios de Inclusión

- Todos los operadores judiciales especialistas en derecho penal colegiados en cualquier región del país.
- Operadores judiciales con experiencia comprobada en materia de procesos en delitos de feminicidio y su tentativa. Además de ser conocedores de políticas públicas en criminalidad.

##### B. Criterios de Exclusión

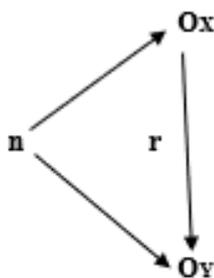
- Se excluyó a los operadores judiciales que no son especialistas en derecho penal, y que no tienen experiencia en procesos de delitos de feminicidio y su tentativa.

#### 4.4 Diseño de investigación

El diseño de la investigación se ubica en el No Experimental

No experimental; porque no hubo manipulación de variables. Este fenómeno ha sido estudiado tal y como se manifiesta en entornos naturales. Los datos, por lo tanto, reflejan la evolución natural de los eventos más allá del control del investigador. (Hernández, et alt. 2010:150).

Cuyo diagrama es el siguiente:



**Leyenda:**

**n**= Muestra

**O<sub>x</sub>**= **variable independiente:** Política criminal en el ámbito jurídico

**O<sub>y</sub>**= **variable dependiente:** Delito de feminicidio

**r** = Correlación

**4.5 Técnicas e instrumentos****4.5.1 Técnicas**

Se utilizó la técnica de la encuesta, considerada como “Método de recogida de datos mediante interrogación a sujetos su propósito es obtener mediciones sistemáticas de conceptos que surgen de preguntas de investigación previamente desarrolladas”. (Fachelli y López, 2015:8).

**4.5.2 Instrumentos**

**Cuestionario:** Herramienta escogida para encuestar a 50 operadores de justicia participantes en procesos de delitos de feminicidio y su tentativa seguidos en los juzgados Penales de Coronel Portillo; estructurado en 12 ítems para recoger datos de cada encuestado.

**4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos.**

Hernández et al. (2014) explican que: “la validez se define como el grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p. 200).

El instrumento fue sometido a la validez con 05 juicio de expertos.

- Mg. Miguel López Orellana
- Mg. Noelia Martínez Ayala
- Dr. Orison Valera Dávila
- Dr. Adam A. Francisco Paredes
- Mg. Humberto Flores Flores

**4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.**

Para Hernández et al. (2014), la confiabilidad “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200).

Aplicamos el alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K - 1} \right] \cdot \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Donde:

$$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$$

: Es la suma de varianzas de cada ítem.

$\sigma_t^2$  : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

$$\alpha = \left[ \frac{12}{12 - 1} \right] \times \left[ 1 - \frac{22,19048}{221,02857} \right]$$

$$\alpha = 0,981386$$

El resultado de **0,981386** obtenido reside en la escala de *excelente* lo que garantiza la confiabilidad del instrumento.

## 4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Puntualizamos las acciones.

**4.6.1. Procesamiento de datos.** Se procedió a codificar los informes, se elaboró una plataforma de datos con el programa estadístico SPSS versión 27.

A. Clasificación de la información. Se procedió a agrupar los datos en términos de las distribuciones de frecuencia de las variables estudiadas.

B. Codificación y tabulación. La codificación es la etapa de formación de un cuerpo o grupo de símbolos o valores de manera que represente datos en forma tabular, generalmente usando números o letras. La agregación manual se realizó identificando cada variable dentro del grupo utilizado para la clasificación de datos. En distribución

de frecuencias. También se utiliza la tabulación mecánica, con programas o paquetes de sistemas estadísticos.

#### **4.6.2. Análisis de datos**

##### **A. Análisis descriptivo e interpretación de datos**

Los análisis descriptivos para cada variable incluyeron medidas de tendencia central, variabilidad y porcentaje de variables categóricas.

##### **B. Análisis de referencia e interpretación de datos**

Para el análisis de inferencia de los datos, se utilizó el coeficiente de correlación rho de Spearman con un nivel de significación de 0,05. Dado el margen de error y el número de conjuntos de bases y muestras, los límites de confianza son del 95 %.

#### **4.7 Aspectos éticos**

La aplicación de los principios éticos y bioéticos, fueron resguardados en todo el proceso de la investigación, teniendo en cuenta algunos aspectos: Los datos recabados respetan el consentimiento informado y son tratados con todas las herramientas y técnicas necesarias, ya que la sistematización de la información así recabada está correctamente citada con las referencias correspondientes, por lo que esta investigación demuestra que no se ha producido ningún plagio. Utilice todos los protocolos para lograr una investigación adecuada.

## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1 Análisis descriptivo

#### 5.1.1. VARIABLE 1: Política criminal en el ámbito jurídico.

##### **DIMENSIÓN 1:** Principio de seguridad en la vida social

**INDICADORES:** - El estado tiene política criminal contra el feminicidio - Políticas públicas de prevención en feminicidio. - Acciones punitivas para disminuir el feminicidio.

**Tabla 3**

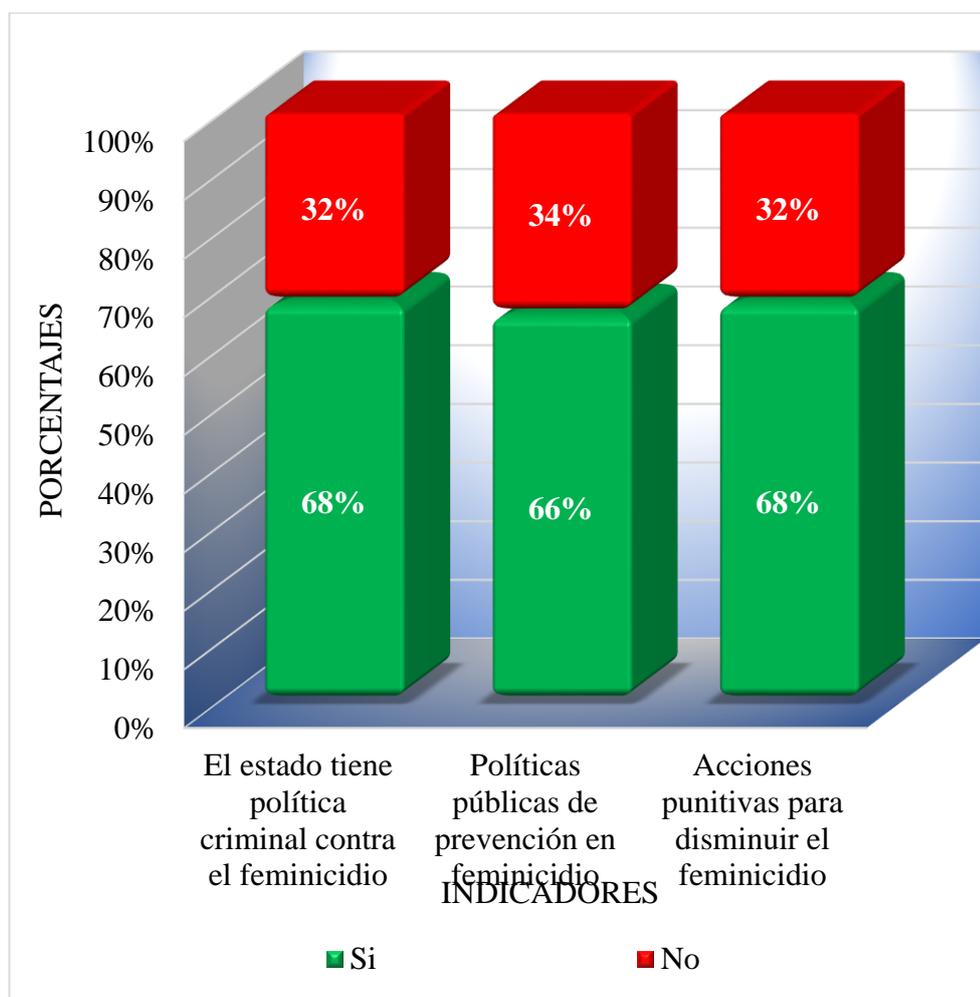
*Indicadores que acreditan los principios de seguridad en la vida social puestos en práctica en los juzgados, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

Política de seguridad en la vida social	Escala agrupada					
	Si		No		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
<b>El estado tiene política criminal contra el feminicidio</b>	34	68%	16	32%	<b>50</b>	<b>100%</b>
<b>Políticas públicas de prevención en feminicidio</b>	33	66%	17	34%	<b>50</b>	<b>100%</b>
<b>Acciones punitivas para disminuir el feminicidio</b>	34	68%	16	32%	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

**Figura 1**

*Indicadores en porcentajes que acreditan los principios de seguridad en la vida social puestos en práctica en los juzgados, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

**Interpretación:**

En la tabla 3 se muestra los resultados en transformación a escala Likert del cuestionario, según la dimensión “Principio de seguridad en la vida social”; así se tiene que, 34 encuestados, aseguran que el estado si tiene una política criminal en contra del feminicidio, representando al 68% del total; en tanto, 16 se muestran contrarios a esta aseveración, representando al 32% del total. En políticas públicas de prevención de los casos de feminicidio, 33 operadores expresan que si existen; mientras, 17 aseguran lo

contrario, representando al 66% y 34% de la muestra, respectivamente. Del mismo modo, en lo que concierne a las acciones punitivas como medidas últimas que utiliza el sistema, 34 encuestados afirman que si son tomadas en cuenta; y 16 se muestran contrarios a la afirmación, representando al 68% y 32% del total, respectivamente. Los resultados expuestos permiten evidenciar que los encuestados perciben seguridad en las garantías jurídicas que les pueda brindar el estado para la lucha frontal contra el femicidio; pues; casi el 70% de los mismos, en cada indicador confirman esta aseveración.

**Tabla 4**

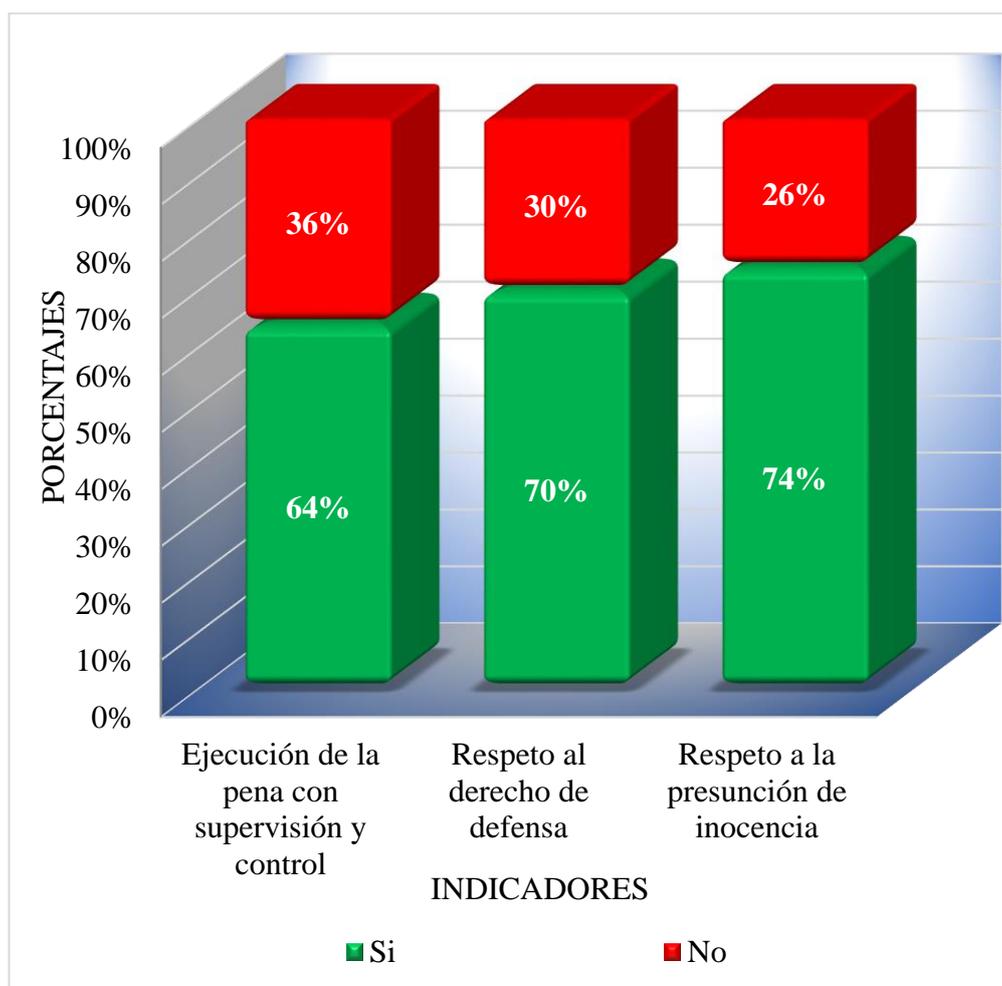
*Respeto a los derechos del imputado, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y femicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

<b>Puesta en práctica del principio de derecho del inculcado</b>	<b>Si</b>		<b>Escala agrupada No</b>		<b>TOTAL</b>	
	fi	%	fi	%	fi	%
	<b>Ejecución de la pena con supervisión y control</b>	32	64%	18	36%	<b>50</b>
<b>Respeto al derecho de defensa</b>	35	70%	15	30%	<b>50</b>	<b>100%</b>
<b>Respeto a la presunción de inocencia</b>	37	74%	13	26%	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.

**Figura 2**

*Indicadores en porcentajes del respeto a los derechos del imputado, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

**Interpretación:**

Los resultados de la tabla 4 en la dimensión “Principio de legalidad”; a si se tiene, que 32 encuestados, que representan al 64% del total, aseguran que se garantizan la ejecución de la pena; en tanto, 18 manifiestan exactamente lo contrario, representando al 36% del total. En lo que concierne al respetó del derecho a la defensa del acusado en los casos judiciales de feminicidio, 35 encuestados que representan al 70% del total de la muestra en estudio, expresan afirmativamente a la pregunta en cuestión, en tanto 15, aseveran que no se respeta, representando al 30% del conjunto. En los casos de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del imputado, 37

encuestados se expresan afirmativamente, mientras 13 se muestran contrarios, representando al 74% y 26% del total de la muestra, respectivamente. Conforme a lo obtenido según la escala de conversión, nos permite entrever que existe conformidad con el desempeño de los operadores jurídicos respetando los derechos de los imputados ante un transparente proceso acusatorio.

**DIMENSIÓN 3:** Normatividad vigente.

**INDICADORES:** - Código Procesal Penal. -Ley N° 30068. Para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. - Ley N° 30076. Protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana.

**Tabla 5**

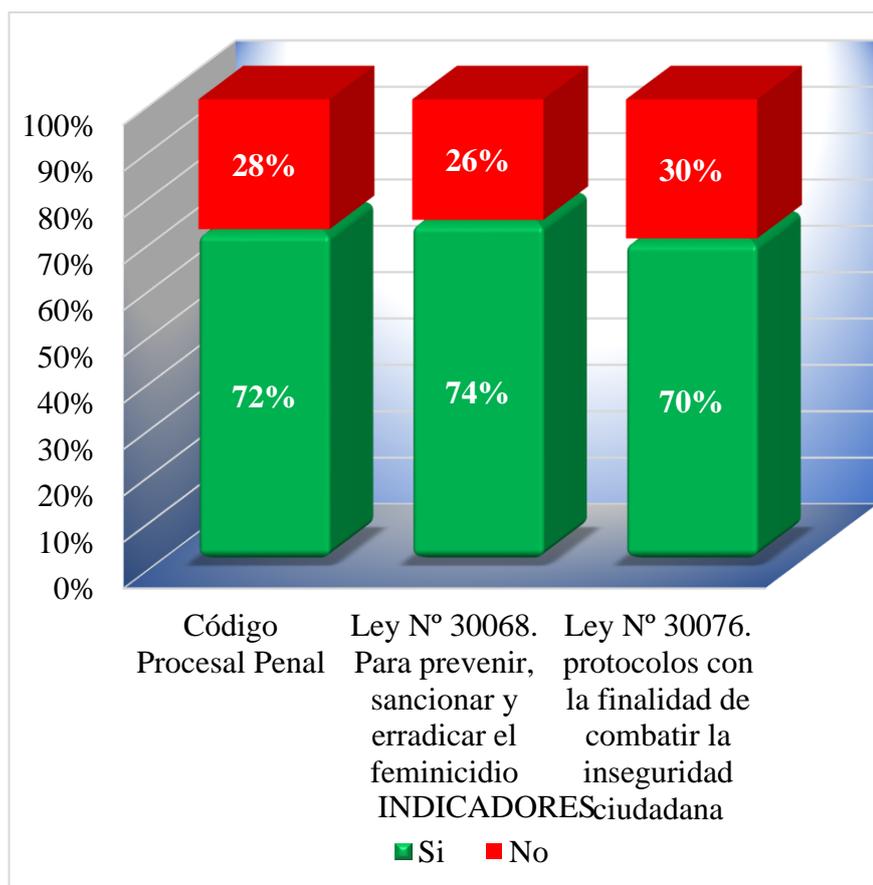
*Interpretación a la normativa dentro del estado de derecho, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

Respeto a la normatividad vigente	Escala agrupada					
	Si		No		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
<b>Código Procesal Penal</b>	36	72%	14	28%	<b>50</b>	<b>100%</b>
<b>Ley N° 30068. Para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio</b>	37	74%	13	26%	<b>50</b>	<b>100%</b>
<b>Ley N° 30076. protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana</b>	35	70%	15	30%	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

**Figura 3**

*Indicadores en porcentajes de la interpretación a la normativa dentro del estado de derecho, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*



### **Interpretación:**

Los resultados de tabla 5, según la dimensión “Normatividad vigente”; así se observa que 36 encuestados que representan al 72% del estudio, exponen que el Código Procesal Penal contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo; en tanto, 14 contradicen esta afirmación, representando al 28% del total. Del mismo modo, en referencia a si la ley N° 30068 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 37 encuestados expresan que si contribuye; mientras, 13 responden contrariamente, representando al 74% y 26% de la muestra,

respectivamente. Con lo que respecta a si la ley N° 30076 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 35 operadores responden afirmativamente, los 70% del total; mientras, 15 encuestados, que representan al 30%, expresan lo contrario.

**VARIABLE 2:** Delito de feminicidio

**DIMENSIÓN 5:** Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio.

**INDICADORES:** - Eficacia en supervisión de las medidas de protección dictadas.

-Nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio.

-Nivel de coordinación de los operadores jurídicos en la prevención del delito de feminicidio.

**Tabla 6**

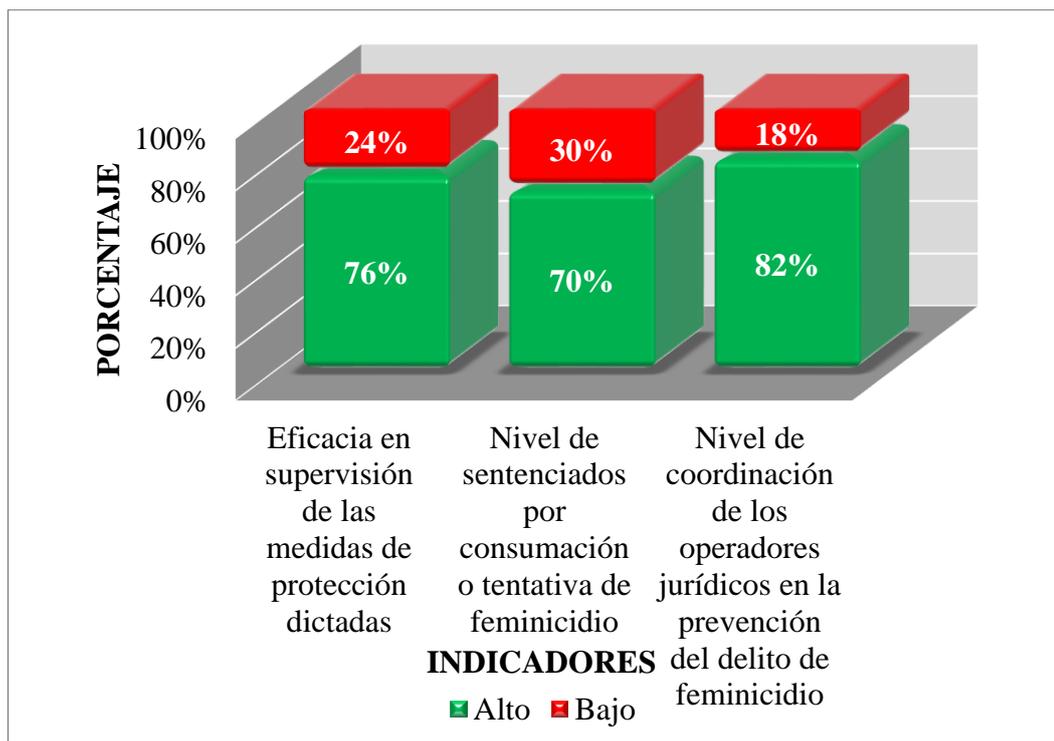
*Indicadores que demuestran el nivel de observancia en los procesos de prevención y reducción del feminicidio, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

Eficacia en los procesos de prevención y reducción del feminicidio	Escala agrupada					
	Alto		Bajo		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
Eficacia en supervisión de las medidas de protección dictadas	38	76%	12	24%	50	100%
Nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio	35	70%	15	30%	50	100%
Nivel de coordinación de los operadores jurídicos en la prevención del delito de feminicidio	41	82%	9	18%	50	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

**Figura 4**

*Indicadores en porcentajes que demuestran el nivel de observancia en los procesos de prevención y reducción del feminicidio, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

**Interpretación:**

La tabla 6, muestra los resultados de la dimensión “Delito de feminicidio”; en ella se puede apreciar que 38 encuestados, que representan al 76% del total, enuncian que es alto el nivel de eficacia de los operadores responsables de la supervisión de las medidas de protección dictadas; mientras, 12 que representan al 24%, expresan que es bajo. A sí mismo, 35 encuestados que representan al 70% del total, expresan que es alto el nivel de eficacia del establecimiento y conclusión de los agravantes del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo; mientras, 15, que conforman el 30% de la muestra, afirman que es bajo. En concordancia al nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 41 encuestados le califican de alto y sólo 9, de bajo, representando al 82% y 18% del total, respectivamente.

**Tabla 7**

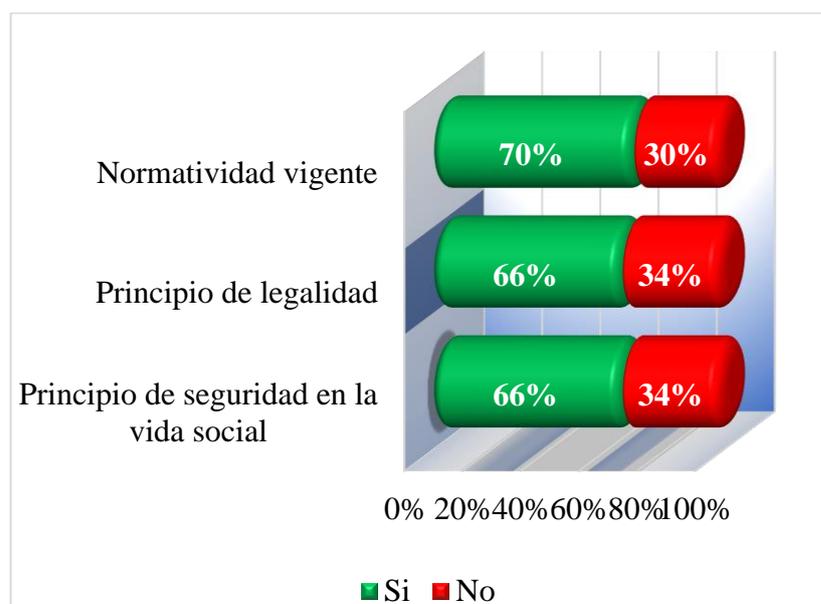
*Resultados de la variable 1 “Política criminal en el ámbito jurídico” por dimensiones, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

Dimensiones	VARIABLE IND (X): Política criminal en el ámbito jurídico					
	No		Si		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
<b>Principio de seguridad en la vida social</b>	17	34%	33	66%	<b>50</b>	<b>100%</b>
<b>Principio de legalidad</b>	17	34%	33	66%	<b>50</b>	<b>100%</b>
<b>Normatividad vigente</b>	15	30%	35	70%	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

**Figura 5**

*Resultados en porcentajes por dimensiones de la variable 1 “Política criminal en el ámbito jurídico”, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*



### **Interpretación.**

En la tabla 7, se presentan los resultados de la variable 1 “Política criminal en el ámbito jurídico”, en ella se precia que de conforme a cada dimensión, constante y mayormente los encuestados perciben que se garantiza el debido proceso en conformidad a lo establecido en la normativa vigente, desde el respeto a los derechos fundamentales de los imputados, así como también las políticas orientadas a la lucha contra el feminicidio, más del 60% confirman las interrogantes planteadas.

**Tabla 8**

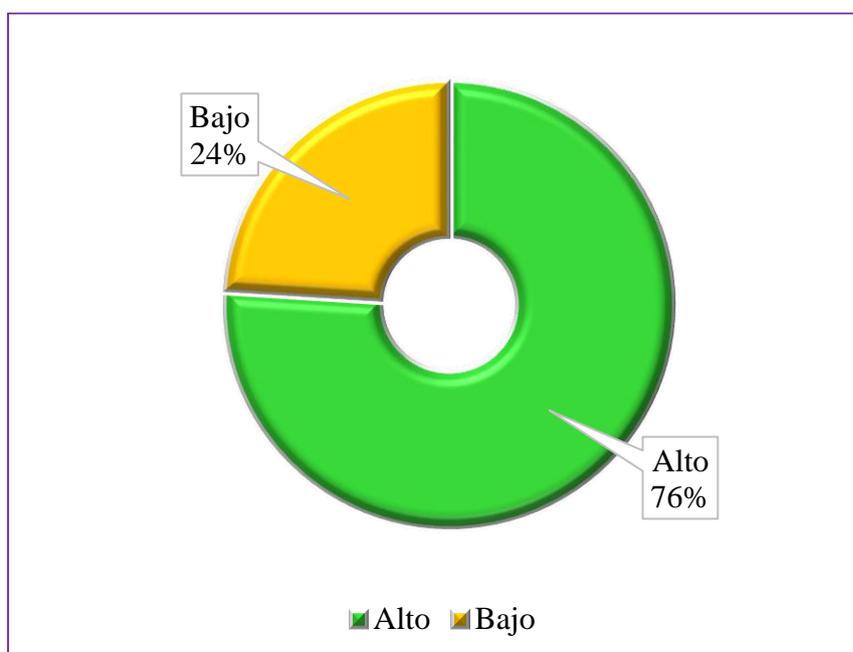
*Resultados de la variable 2: “Delito de feminicidio”, por dimensiones, según los operadores de justicia participantes.*

<b>DIMENSIÓN</b> Nivel o Categoría	<b>VARIABLE D. (Y): Delito de feminicidio</b> Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio	
	<b>fi</b>	<b>hi%</b>
<b>Alto</b>	38	76%
<b>Bajo</b>	12	24%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

**Figura 6**

*Resultados en porcentajes de la variable 2: “Delito de feminicidio”, por dimensiones, según los operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.*

**Interpretación:**

En conformidad a la información presentada en la tabla 8 para la variable 2 “Delito de feminicidio”, estos permiten aseverar que los operadores de justicia se sienten conformes con la aplicación legal para el tratamiento y la prevención de los delitos que pongan en riesgo la vida de las mujeres; pues tal como se aprecia, más del 75% de los encuestados, califican de alto el trabajo realizado contra el feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019.

**5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis****5.2.1 Contrastación de hipótesis general****Variables:**

**V. I.:** Política criminal en el ámbito jurídico.

**V. D.:** Delito de feminicidio.

### 1. Planeamiento de hipótesis:

**Hi:** La política criminal en el ámbito jurídico se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.

**H0:** La política criminal en el ámbito jurídico no se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.

### 2. Nivel de significancia:

Alfa = 5%

### 3. Estadístico de prueba:

Rho de Spearman

Empleamos el software estadístico SPSS

**Tabla 9**

*Resultado de Política criminal en el ámbito jurídico y el Delito de feminicidio.*

<b>Prueba de correlación</b>				
			<b>Política criminal en el ámbito jurídico</b>	<b>Delito de feminicidio</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Política criminal en el ámbito jurídico</b>	<b>Correlación</b>	<b>1,000</b>	<b>0,883**</b>
		<b>Significancia</b>	<b>.</b>	<b>0,000</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
	<b>Delito de feminicidio</b>	<b>Correlación</b>	<b>0,883**</b>	<b>1,000</b>
		<b>Significancia</b>	<b>0,000</b>	<b>.</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

### Conclusión.

La tabla 9, obtiene el P valor es de 0,000, inferior a 5%, además, el estadístico de contrastación Rho de Spearman adquiere el valor de 0,883; y está dentro de una correlación muy alta; ante ello, tenemos que “La política criminal en el ámbito jurídico

se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali”.

### 5.2.1 Prueba de las hipótesis específicas

- a. Contrastación entre Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y Principio de seguridad en la vida social.

**Tabla 10**

*Correlación entre el Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y el Principio de seguridad en la vida social.*

<b>Prueba de correlación</b>				
		<b>Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio</b>		<b>Principio de seguridad en la vida social</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio</b>	<b>Correlación</b>	<b>1,000</b>	<b>0,811**</b>
		<b>Significancia</b>	<b>.</b>	<b>0,000</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
	<b>Principio de seguridad en la vida social</b>	<b>Correlación</b>	<b>0,811**</b>	<b>1,000</b>
		<b>Significancia</b>	<b>0,000</b>	<b>.</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

### **Hipótesis 1.**

**H<sub>i1</sub>**: El principio de seguridad en la vida social se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.

**H<sub>i0</sub>**: El principio de seguridad en la vida social no se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.

### Conclusión.

La tabla 10, indica los resultados de correlación del estadístico Rho de Spearman con valor de 0,811, dicho valor se ubica dentro de una correlación positiva muy alta; así mismo, como el P valor de 0%, no supera a 5%, ante ello se confirma que “El principio de seguridad en la vida social se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo”.

### b. Contrastación entre las dimensiones Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y el Principio de legalidad.

**Tabla 11**

*Contrastación de Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y el Principio de legalidad.*

<b>Prueba de correlación</b>			<b>Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio</b>	<b>Principio de legalidad</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio</b>	<b>Correlación</b>	<b>1,000</b>	<b>0,744**</b>
		<b>Significancia</b>	<b>.</b>	<b>0,000</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
	<b>Principio de legalidad</b>	<b>Correlación</b>	<b>0,744**</b>	<b>1,000</b>
		<b>Significancia</b>	<b>0,000</b>	<b>.</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

### Hipótesis 2.

**H<sub>12</sub>:** El principio de legalidad se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.

**H<sub>10</sub>:** El principio de legalidad no se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.

### **Conclusión.**

La tabla 11, obtiene un Rho de Spearman de un valor de 0,744; y un P valor de 0% el cual no supera a 5%; lo que determina que dicho valor está dentro de una correlación positiva alta, en tal sentido , “El principio de legalidad se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo”.

### **c. Contrastación entre Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio y la Normatividad vigente.**

**Tabla 12**

*Correlación entre el Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, y la Normatividad vigente.*

			<b>Prueba de correlación</b>	
			<b>Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio</b>	<b>Normatividad vigente</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio</b>	<b>Correlación</b>	<b>1,000</b>	<b>0,883**</b>
		<b>Significancia</b>	<b>.</b>	<b>0,000</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
	<b>Normatividad vigente</b>	<b>Correlación</b>	<b>0,883**</b>	<b>1,000</b>
		<b>Significancia</b>	<b>0,000</b>	<b>.</b>
		<b>N</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a los 50 operadores de justicia en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, periodo 2019. (Anexo 04).

### **Hipótesis 3.**

**H<sub>13</sub>:** La normatividad vigente se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.

**H<sub>10</sub>:** La normatividad vigente no se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.

### **Conclusión.**

La tabla 12, presenta el resultado de Rho de Spearman que alcanza un valor de 0,883; dicho valor se ubica dentro de una correlación positiva muy alta; con un P valor de 0,000 que no es superior a 5%, se confirma que “La normatividad vigente se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo”.

## **5.3 Discusión de resultados**

### **5.3.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos**

A). Nuestro resultado de la hipótesis específica 1, el principio de seguridad en la vida social y tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio obtuvo un valor de 0,811 en la prueba Rho de Sperman, demostrando una correlación muy alta. Se demuestra que el principio de seguridad en la vida social se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo, toda vez que el Estado tiene política criminal contra el feminicidio, cuenta con políticas públicas de prevención en feminicidio, además de acciones punitivas para disminuir el feminicidio, sin embargo, en aquellos casos donde se evidencia el feminicidio contra las mujeres las políticas de seguridad y protección de sus vidas no están siendo eficaces. Al respecto, nuestros resultados guardan cierta semejanza con la investigación de Cuervo & otros (2017), concluyeron que los autores examinados argumentan que el feminicidio es en gran medida una política pública de naturaleza social y no tiene

tanto peso sustantivo en los procesos judiciales como debería, y por lo tanto tiene implicaciones significativas en el contexto legal.

**B).** Nuestro resultado de la hipótesis específica 2, el Principio de legalidad y tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, tiene valor de 0,744 en la prueba de Rho se prueba que existe una correlación alta, ello demuestra que el principio de legalidad se relaciona de manera directa con el tratamiento de prevenir y reducir el feminicidio en Coronel Portillo, lo que implica que el cumplimiento de la ejecución de la pena con supervisión y control, el respeto al derecho de defensa y la presunción de inocencia bien aplicada en la sanción penal podemos afirmar que habrá disminución de casos de feminicidio. Para lo cual nuestro resultado no guarda coincidencia con Rivera (2017), que, concluye que las sanciones penales contra los perpetradores de tentativa de feminicidio o asesinato por feminicidio de mujeres no han alcanzado su objetivo de reducir la violencia contra las mujeres en Huancayo, al contrario, sigue aumentando. Las autoridades judiciales se ocupan únicamente de los aspectos legales de la tentativa y feminicidio de mujeres, están descuidando la dimensión social del problema y sin brindar protección a los hijos menores de edad de las mujeres víctimas.

**C).** Finalmente, nuestro resultado de la dimensión Normatividad vigente y tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio con un valor de 0,883 en la prueba Rho y una correlación positiva muy alta, se demuestra que la normatividad vigente se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en Coronel Portillo, toda vez que el Código Procesal Penal, la ley N° 30068, ley N° 30076, son instrumentos legales suficientes para sancionar el delito de feminicidio, mas no son efectivas para prevenirlo. Al respecto, nuestros resultados no guardan semejanza con el estudio de Cuervo & otros (2017), quienes concluyeron que. que los autores examinados argumentan que el feminicidio es en gran medida una política pública de naturaleza social y no tiene tanto peso sustantivo en los procesos judiciales como debería, y por lo tanto tiene implicaciones significativas en el contexto legal.

### 5.3.2. Con la prueba de hipótesis general

Al finalizar el presente trabajo, los resultados de la prueba de Rho tienen un valor de 0,883 al 95% de confiabilidad. Se demuestra que la política criminal en el ámbito jurídico se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio en Coronel Portillo- Ucayali, toda vez que en la opinión de los operadores jurídicos se cumple con el principio de seguridad en la vida social, el principio de legalidad, y la normatividad vigente; sin embargo podemos afirmar que la existencia de política criminal en el ámbito jurídico contra el delito de feminicidio en el Perú, no es efectiva para prevenirlo ni tampoco para disminuirlo. Sin embargo, nuestros resultados no guardan relación con los estudios de Tarazona (2017), quien concluye que la insuficiente coordinación entre las autoridades judiciales, los recursos inadecuados, la logística y los especialistas inadecuados se encontraron como factores deficientes en la política criminal en el poder judicial peruano. Que la individualización del delito de asesinato de mujeres en el artículo 108-B del Código Penal no ha ayudado a prevenir o reducir significativamente el problema, sino simplemente por presión social y un enfoque más feminista como igualitario.

### 5.4 Aporte científico de la investigación

Esta investigación explora la teoría de la política criminal como disciplina relacionada con el derecho penal y la criminología de las conductas y actitudes que exhiben los hombres en función de criterios de masculinidad o desigualdad y que en última instancia alcanzan la muerte de una mujer. Creo que en nuestro país el delito de homicidio está tipificado en el Código Penal con el único fin de reprimir a quienes cometen homicidio. Sin embargo, no ha sido eficaz para reducir el número de mujeres asesinadas en la región de Ucayali. Para ello, proponemos políticas públicas más fuertes para prevenir los homicidios en nuestras comunidades y países.

**Construcción de albergues para mujeres con alto riesgo del peligro de su vida causado por su pareja o expareja.** *Política social que debe ser adoptada por el gobierno regional de Ucayali.*

**Elaboración de normas que establezca el patrullaje obligatorio de la Policía Nacional a los domicilios de las mujeres con al riesgo de ser víctima de feminicidio.**

**Aumento de la oferta de módulos judiciales integrados en violencia contra las mujeres y la participación del acompañamiento por los integrantes del grupo familiar de la víctima.**

*Las segunda y tercera política debe ser reguladas e implementadas por las entidades como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior en colaboración con el Ministerio de Justicia y las entidades correspondientes del Poder Judicial, para que de este modo se puedan cumplir con medidas de protección de forma efectiva en la prevención de más hechos de feminicidios.*

## CONCLUSIONES

Del análisis de los resultados podemos concluir en lo siguiente:

1. En respuesta al objetivo específico 1, entre la variable principio de seguridad en la vida social y tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, obtuvo como resultado una relación muy alta con un valor de significancia  $p=0,000$  menor a  $0,05$  con un coeficiente de correlación de  $(r) = 0,811$ . Se indica que el principio de seguridad en la vida social se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
2. Respecto al objetivo específico 2, entre las variables principio de legalidad y tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, obtuvo como resultado una relación alta con un valor de significancia  $p=0,000$  menor a  $0,05$  con un coeficiente de correlación de  $(r) = 0,744$ . Se confirma que el principio de legalidad se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
3. En lo que refiere al objetivo específico 3, entre las variables normatividad vigente y tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio, obtuvo como resultado una relación muy alta, con un valor de significancia  $p=0,000$  menor a  $0,05$  con un coeficiente de correlación de  $(r) = 0,883$ . Se concluye que la normatividad vigente se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.
4. De acuerdo con el objetivo general de la investigación obtuvo como resultado una relación alta, según el valor obtenido  $p=0,00$  con un coeficiente de correlación de  $(r) = 0,883$ . Se determina que la política

criminal en el ámbito jurídico se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo-Ucayali.

## SUGERENCIAS

Según los resultados se sugiere lo siguiente:

1. A las autoridades judiciales exigir medidas rápidas y oportunas para combatir la violencia contra las mujeres, y no se debe permitir que se normalicen los asesinatos de mujeres en la región de Ucayali.
2. A partir de la presente investigación se sugiere a los jueces en aquellos casos comprobados, el principio de legalidad debe aplicarse al imputado, ya que, si se prueba un delito de feminicidio, no puede ser tratado como un delito menor.
3. A las autoridades elegidas y del sector público se sugiere proponer leyes de respuestas eficaces y eficientes para mujeres con alto riesgo del peligro de su vida causado por su pareja o expareja.
4. A las autoridades elegidas y del sector público adecuar la política criminal en el ámbito jurídico existentes del Estado, a las necesidades de la realidad local en la protección más eficaz a las mujeres vulnerables a ser víctimas de feminicidio en la región Ucayali.

## REFERENCIAS

- Anderson, J. (2012). Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 93. Perú.
- Bañez, H.H. (2014). El Femicidio en la Legislación Peruana. Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Año III, N° 2, p. 207. Lima.
- Borja, E. (2003). Sobre el concepto de política criminal. Una aproximación a su significado desde la obra de Claus Roxin. P,105. Valencia.
- Buompadre, J. (2015). Violencia de género, femicidio y Derecho Penal. D.F: Alveroni Ediciones, p, 119. México.
- Calderón SA y Águila G. (2011). El AEIOU del derecho. Modulo penal. Editorial San Marcos E.I.R.L. p,76. Lima-Perú.
- Castillo, J. (2000). Homicidio comentarios de las figuras fundamentales, Edit. Gaceta Jurídica, p. 160. Lima.
- Castillo, J. (2017). Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Ubi Lex Asesores. P, 48. Lima.
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2015). La violencia contra la mujer: Flora Tristán.p.20. Perú.
- Cuervo, V., Vega, L., Márquez, A., y Román, Á. (2017). Femicidio, impunidad o seguridad jurídica en la política criminal colombiana. Verba Luris(37), 109-118. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.0.1027>.
- Defensoría del Pueblo. (2010). Femicidio en Perú. Informe de la Defensoría del Pueblo. P,12. Lima.
- Defensoría del Pueblo. (2015). Femicidio íntimo en el Perú: Análisis de expedientes judiciales (2012 - 2015). 8vo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015), Defensoría del Pueblo.
- Espinosa, C. (2016). Análisis político criminal del delito de femicidio en México. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales (16), 99-102.

<https://doctrina.vlex.com.mx/vid/analisis-politico-criminal-delito-671451609>.

- Fachelli, S., y López, P. (2015). Metodología de investigación cualitativa. Universitat Autònoma de Barcelona. [https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsoccua\\_a2016\\_cap2-3.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsoccua_a2016_cap2-3.pdf)
- Gastulo, M. (2019). La política criminal del delito de feminicidio y los casos judicializados en el distrito judicial de Lambayeque [Tesis de licenciatura, Universidad Particular de Chiclayo]. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/510>
- García, C. (2005). Estudio sobre la violencia de género: mujeres transgresoras. Panamá, Editorial Universitaria. Pág. 76.
- Guevara, I.P. (2013). Tópico jurídico penal: El feminicidio como tipo penal autónomo. Volumen I. Lima: Editorial Ideas, p. 155.
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista L. (2006). Metodología de la investigación. McGraw-Hill. P.102. México.
- Hernández, R. (2010). Metodología de la investigación. McGraw-Hill. Interamericana Editores, p.150. México.
- Hernández, R., Fernández, R., Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). D.F, México: Editorial Mc Graw Hill. p, 130. México.
- Hernández, Ch. (2019). ¿Cómo evitar un feminicidio a través de una medida de protección? [Artículo]. pp,2,3. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hugo, S.J. (2013). El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político-criminales: Gaceta penal y procesal penal. p, 76. Perú.
- Hurtado, J. (2013). Feminicidio: criterios ideológicos y recurso al derecho penal. Fribourg. Extraído del sitio web: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr\\_20130808\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20130808_01.pdf) Agosto 2016.
- Ley N° 30068. (2013). El peruano. Extraído del sitio web: <http://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/180713T.pdf> Agosto 2016.
- Martínez, M. (2009). Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa. Segunda edición. Ed. Trillas. P, 8. México.

- Marzabal, I. (2015). *Feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la audiencia provincial de Barcelona (2006-2011)*. Tesis. Universidad Nacional De Educación a Distancia: Barcelona.
- Mejía, R. (2018). *Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017*. Veritas Et Scientia, p.952. <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Feminicidios en el Perú*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/BOLETIN-05-2017-Feminicidio-en-el-Peru.pdf>
- Naciones Unidas. (1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Asamblea General (págs. 48-104). Naciones Unidas. <https://n9.cl/fcjsx>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E., y Villagómez, A. (2011). *Metodología de la investigación científica y asesoramiento de tesis*; Pág. 189. Lima-Perú.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2013). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U, 4a. Edición. P, 334. Bogotá-Colombia.
- Pérez, J. (2018). *“El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014- 2015”*. Tesis. Pontificia Universidad CATÓLICA Del Perú. Lima.
- Prado, V.R. (2019). *Derecho penal y política criminal. Problemas contemporáneos* (p. 67). Lima: Gaceta Jurídica.
- Raquel, O.G. (2017). *Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos en el año 2017*. Tesis. Universidad Científica Del Perú. Iquitos.

- Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona. España. Pág. 34.
- Reátegui, J. (2017). *El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia*. Editorial Grijley, p, 18. Lima.
- Rivas, S. (2019). *El tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar. ¿Es legítimo criminalizar dicha conducta?*. Pacífico Editores. P, 110. Lima.
- Rivera, S.J. (2017). *Feminicidio: Análisis del Tratamiento Penal de la Violencia Contra la Mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016*. [Tesis profesional]. Universidad Peruana Los Andes.
- Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal*. Tirant lo Blanch. P. 14.
- Russell, D. (1992) *The Politics of Woman Killing*. New York, Twayne Wayne Publishers Inc., U.S. pág. 40.
- Sánchez-Ostiz, P. (2012). *Fundamentos de Política Criminal. Un retorno a los principios*. Editorial: Marcial Pons. P,23. Lima.
- Tarazona, M. (2017). *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/466>
- Toledo, P. (2017). *¿Tipificar el Feminicidio?* Anuario de Derechos Humanos 2008. Extraído del sitio web: <http://www.anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/13,14/13942> Enero 2018.
- Torres, C. (2018). *La incorporación del delito de feminicidio como parte de la política criminal y su eficacia en la lucha contra la violencia a la mujer a partir de las sentencias emitidas por los juzgados penales de Lambayeque, 2014-2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7507>

- Tuesta, D., & Mujica, J. (2015). Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú. URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 80-92. Obtenido de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/2015/1415>
- Vargas V. (2016). Violencia contra las mujeres y estrategias democráticas en América Latina. Centro de La Mujer Peruana “Flora Tristán”. P,4. Lima.
- Villanueva, R. (2009) "Homicidio y Feminicidio en el Perú". Tesis para obtener el Grado académico de Doctor en Ciencias del Derecho. Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Pg. 14-32. Universidad de Lima.
- Vizcardo H. (2017). El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político-criminales. Gaceta penal y procesal penal. P, 103. Perú.
- Zaffaroni, E.R. (2000). Las trampas del poder punitivo. El género en el Derecho Penal. Editorial Biblos. pág. 332. Buenos Aires.
- Zamudio H. (1992). Administración de justicia. Diccionario jurídico mexicano. México, Porrúa. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. P, 216. México.

# **ANEXOS**

**ANEXO N° 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIAB.</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>INSTRU</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p><b>GENERAL</b> ¿Cuál es la relación entre la política criminal en el ámbito jurídico con el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> ¿De qué manera el principio de seguridad en la vida social tiene relación con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo?</p> <p>¿En qué medida el principio de legalidad se relaciona con el tratamiento en la prevención y</p>	<p><b>GENERAL</b> Determinar cuál es la relación entre la política criminal en el ámbito jurídico con el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.</p> <p><b>ESPECIFICOS</b> Evaluar si el principio de seguridad en la vida social tiene relación con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo. Evaluar en qué medida el</p>	<p><b>GENERAL</b> <b>Hi:</b> La política criminal en el ámbito jurídico se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali. <b>HO:</b> La política criminal en el ámbito jurídico no se relaciona de manera directa y significativa en el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICAS</b></p> <p>Hi1: El principio de seguridad en la vida social se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo. Hi0: El principio de seguridad en la vida social no se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y</p>	<p><b>V. I</b></p> <p><b>POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO</b></p>	<p>PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL</p> <p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</p> <p>NORMATIVIDAD VIGENTE</p>	<p>-El estado tiene política criminal contra el feminicidio - Políticas públicas de prevención en feminicidio. - Acciones punitivas para disminuir el feminicidio.</p> <p>-Ejecución de la pena con supervisión y control -Respetó al derecho de defensa -Respeto a la presunción de inocencia</p> <p>-Código Procesal Penal -Ley N° 30068. Para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. - Ley N° 30076. protocolos con la</p>	<p>Questionario</p> <p><b>ESCALA</b> <b>A</b> <b>Muy de acuerdo</b> <b>De Acuerdo</b> <b>Indiferente</b> <b>En Desacuerdo</b> <b>Totalmente en desacuerdo</b></p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACION</b> Retrospectivo</p> <p><b>DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b> Diseño experimental. No</p> <p><b>Legenda:</b> n= Muestra Ox= variable independiente: Política criminal en el ámbito jurídico Oy= variable dependiente: Delito de feminicidio r = relación unidireccional de las variables</p> <p><b>POBLACION Y MUESTRA</b> <b>Población:</b> 60 operadores de justicia participantes en procesos penales por casos de tentativa y feminicidio vistos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo,</p>

<p>reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la normatividad vigente con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel <b>Portillo</b>?</p>	<p>principio de legalidad se relaciona con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.</p> <p>Analizar cuál es la relación entre la normatividad vigente con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.</p>	<p>reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.</p> <p>Hi2: El principio de legalidad se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.</p> <p>Hi0: El principio de legalidad no se relaciona de manera directa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.</p> <p>Hi3: La normatividad vigente se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.</p> <p>Hi0: La normatividad vigente no se relaciona de manera significativa con el tratamiento en la prevención y reducción del feminicidio en los juzgados penales de Coronel Portillo.</p>	<p><b>V.D. DELITO DE FEMINICIDIO</b></p>	<p>TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.</p>	<p>finalidad de combatir la inseguridad ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eficacia en supervisión de las medidas de protección dictadas</li> <li>- Nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio.</li> <li>- Nivel de coordinación de los operadores jurídicos en la prevención del delito de feminicidio.</li> </ul>	<p>Cuestionario</p> <p><b>ESCALA</b></p> <p><b>Alta</b> <b>Medio</b> <b>Bajo</b></p>	<p><b>Muestra:</b> Representada por 50 operadores de justicia que tienen un amplio conocimiento y haber participado en procesos de delitos de feminicidio y tentativa seguidos en los juzgados penales de Coronel Portillo</p> <p><b>Técnica</b> -La Encuesta</p>
---	--	---	--	--	---	--	---



**ANEXO N° 02**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**ID:**

**FECHA:** / /

**TÍTULO:** POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN CORONEL PORTILLO – UCAYALI

**OBJETIVO:**

Determinar cuál es la relación entre la política criminal en el ámbito jurídico con el delito de feminicidio seguidos en los juzgados de Coronel Portillo- Ucayali.

**INVESTIGADOR:** ARENALES CHERO, LUCIANA ITALA

**Consentimiento / Participación voluntaria**

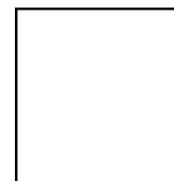
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

**Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



**ANEXO N° 03**  
**INSTRUMENTOS**  
**CUESTIONARIO**

**5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO**

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>VARIABLES</b>						
<b>X</b>	<b>POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO</b>					
	<b>DIMENSION: PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL</b> <b>INDICADORES:</b> -El estado tiene política criminal contra el feminicidio - Políticas públicas de prevención en feminicidio. - Acciones punitivas para disminuir el feminicidio.					
1	¿El estado tiene una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública?					
2	¿Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio?					
3	¿Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio?					
	<b>DIMENSION: PRINCIPIO DE LEGALIDAD</b> <b>INDICADORES:</b> - Ejecución de la pena con supervisión y control -Respetó al derecho de defensa -Respeto a la presunción de inocencia					
4	¿Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control?					
5	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó el derecho a la defensa del acusado?					
6	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado?					
	<b>DIMENSION: NORMATIVIDAD VIGENTE</b> <b>INDICADORES:</b> -Código Procesal Penal -Ley N° 30068. Para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. - Ley N° 30076. protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana					
7	¿El Código Procesal Penal contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?					
8	¿La ley N° 30068 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?					
9	¿La ley N° 30076 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2018?					

3= Alta 2= Medio 1= Bajo

V=Y	DELITO DE FEMINICIDIO	ESCALA		
		1	2	3
	<p><b>DIMENSIÓN:</b> TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.</p> <p><b>INDICADOR:</b> - Eficacia en supervisión de las medidas de protección dictadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio.</li> <li>- Nivel de coordinación de los operadores jurídicos en la prevención del delito de feminicidio.</li> </ul>			
10	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia de los operadores responsables de la supervisión de las medidas de protección dictadas?			
11	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia del establecimiento y conclusión de los agravantes del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?			
12	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?			

.....  
**INVESTIGADORA**

**ANEXO N° 04**  
**VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS**

**JURADO 1**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Título de la tesis: "POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO LLEVADOS EN LOS JUZGADOS PENALES EN CORONEL PORTILLO – UCAYALI"

Nombre del Experto: *MG. Miguel López Orellana* Especialidad: *Civil y Comercial*

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL	¿El estado tiene una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública?	4	4	4	4
	¿Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio?	4	4	3	4
	¿Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio?	3	4	4	4
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó el derecho a la defensa del acusado?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado?	4	3	4	4
NORMATIVIDAD VIGENTE	¿El Código Procesal Penal contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30068 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30076 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia de los operadores responsables de la supervisión de las medidas de protección dictadas?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia del establecimiento y conclusión de los agravantes del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
		398,55	398,55	398,55	400.00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO: (Nivel ALTO)

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI  NO ( )

Ducallpa D.S de MAYO de 2019

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Jue  
 DNI 44388256

## JURADO 2

**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**



Título de la tesis: "POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO LLEVADOS EN LOS JUZGADOS PENALES EN CORONEL PORTILLO – UCAYALI"

Nombre del Experto: *M<sup>g</sup>. NOELIA MARTÍNEZ AYALA*

Especialidad: *CIVIL Y COMERCIAL*

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL	¿El estado tiene una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública?	4	3	4	4
	¿Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio?	4	4	4	4
	¿Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio?	4	4	4	4
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó el derecho a la defensa del acusado?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado?	4	4	4	4
NORMATIVIDAD VIGENTE	¿El Código Procesal Penal contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30068 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30076 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia de los operadores responsables de la supervisión de las medidas de protección dictadas?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia del establecimiento y conclusión de los agravantes del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	3	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
		400,00	391,66	391,66	400,00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO: Nivel Alto

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ( )

Pucallpa, 15 de MAYO de 2019

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Juez  
 DNI 28303824

## JURADO 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILO VALDIZÁN" HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**



Título de la tesis: "POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO LLEVADOS EN LOS JUZGADOS PENALES EN CORONEL PORTILLO – UCAYALI"

Nombre del Experto: *Dr. ORISON VALERA DÁVILA*

Especialidad: *DERECHO*

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL	¿El estado tiene una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública?	4	4	4	4
	¿Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio?	4	4	4	4
	¿Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio?	4	4	4	4
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó el derecho a la defensa del acusado?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado?	4	4	4	4
NORMATIVIDAD VIGENTE	¿El Código Procesal Penal contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30068 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30076 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia de los operadores responsables de la supervisión de las medidas de protección dictadas?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia del establecimiento y conclusión de los agravantes del femicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sentenciados por consumación o tentativa de femicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
		400.00	400.00	400.00	400.00

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: (NIVEL ALTO)

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI  NO ( )

Pucallpa, 19 de Mayo de 2019

  
Firma del Juez

## JURADO 4

### UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO ESCUELA DE POSGRADO



#### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Título de la tesis: "POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO LLEVADOS EN LOS JUZGADOS PENALES EN CORONEL PORTILLO - UCAYALI"

Nombre del Experto: *DR. ADAM A. FRANCISCO PANEDES*

Especialidad: *Gestión Empresarial*

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL	¿El estado tiene una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública?	4	4	4	4
	¿Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio?	4	4	4	4
	¿Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio?	4	4	4	4
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control?	3	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó el derecho a la defensa del acusado?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado?	4	4	4	4
NORMATIVIDAD VIGENTE	¿El Código Procesal Penal contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30068 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	3	4
	¿La ley N° 30076 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia de los operadores responsables de la supervisión de las medidas de protección dictadas?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia del establecimiento y conclusión de los agravantes del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	3	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	3
		371,66	371,66	371,66	371,66

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO: ..... (Nivel Alto) .....

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ( )

Huánuco, 20 de Mayo de 2019

  
 .....  
 Firma del Juez  
 DNI 22498088

## JURADO 5

**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**



Título de la tesis: "POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO LLEVADOS EN LOS JUZGADOS PENALES EN CORONEL PORTILLO – UCAYALI"

Nombre del Experto: *Mg. Humberto Flores Flores*

Especialidad: *DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA*

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL	¿El estado tiene una política criminal en contra del feminicidio, para garantizar la seguridad pública?	4	4	4	4
	¿Existen políticas públicas que se orientan a las labores de prevención de los casos de feminicidio?	4	4	4	4
	¿Las acciones punitivas son medidas últimas que utiliza el sistema de justicia para disminuir los casos de feminicidio?	4	4	2	4
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Los operadores de justicia garantizan la ejecución de la pena, mediante mecanismos de supervisión y control?	4	3	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó el derecho a la defensa del acusado?	4	4	4	4
	¿En los casos judiciales de feminicidio se respetó la presunción de inocencia del acusado?	4	4	4	4
NORMATIVIDAD VIGENTE	¿El Código Procesal Penal contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	3
	¿La ley N° 30068 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	¿La ley N° 30076 contribuye de manera eficaz en la prevención y reducción del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

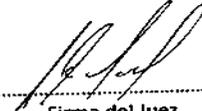
TRATAMIENTO EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO.	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia de los operadores responsables de la supervisión de las medidas de protección dictadas?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de eficacia del establecimiento y conclusión de los agravantes del feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sentenciados por consumación o tentativa de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo?	4	4	4	4
		400.0	391.6	391.6	400.0

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO: (NIVEL ALTO)

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI  NO ( )

Huánuco, 17 de MAYO de 2019

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Juez  
 INE 33819404

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Arenales Chero, Luciana Itala, nació en la ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. Es hija de los señores Daniel Lucio Arenales López y Edith Sonia Chero Castro, con domicilio en el Jr. México N° 154 - Callería.

En cuanto a su educación, cursó la primaria en el Colegio Particular Adventista Ucayali en Pucallpa, y la secundaria en el Colegio Particular Femenino Ucayali.

Con respecto a su formación universitaria, ingresó a la Universidad Privada de Pucallpa, donde obtuvo el título profesional de Abogada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Posteriormente, continuó su formación académica realizando estudios de maestría en Derecho en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, con énfasis en Derecho Penal.

En lo que respecta a su trayectoria profesional, entre los años 2011 y 2012, Luciana trabajó como Técnico Judicial en el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. Luego, desde el año 2012 hasta 2019, desempeñó labores como Asistente en Función Fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha. Desde el 2019 hasta la fecha presente, ha ocupado el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



*Huánuco – Perú*

**ESCUELA DE POSGRADO**

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



**ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO**

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **13:00h**, del día **lunes 04 DE SETIEMBRE DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Presidente
Dra. Heidy Velsy RIVERA VIDAL DE SANCHEZ	Secretaria
Dr. Sebastian CAMPOS MEZA	Vocal

**Asesor (a) de tesis:** Dra. Justina Isabel PRADO JUSCAMAITA (Resolución N° 0387-2019-UNHEVAL/EPG-D)

**La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Luciana Itala ARENALES CHERO.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **“POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de QUINCE (15)  
Equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADA  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 14:52 horas de 04 de setiembre de 2023.

 PRESIDENTE DNI N° <u>22409006</u>	 VOCAL DNI N° <u>22737894</u>
 SECRETARIO DNI N° <u>47048834</u>	

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03086-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

*El que suscribe:*

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

### **HACE CONSTAR:**

Que, la tesis titulada: **“POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, realizado por la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Luciana Itala ARENALES CHERO**, cuenta con un **índice de similitud del 20%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 17 de agosto de 2023.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

NOMBRE DEL TRABAJO

**POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JUR  
ÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELIT  
OS DE FEMINICIDIO EN CORONEL PORTI  
LLO - UCAYALI**

AUTOR

**LUCIANA ITALA ARENALES CHERO**

RECuento DE PALABRAS

**14429 Words**

RECuento DE CARACTERES

**76781 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**64 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**227.0KB**

FECHA DE ENTREGA

**Aug 17, 2023 4:08 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Aug 17, 2023 4:09 PM GMT-5**

● **20% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	<input checked="" type="checkbox"/>	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	-------------------------------------	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	ARENALES CHERO LUCIANA ITALA							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	994532092
Nro. de Documento:	46422426				Correo Electrónico:	larenales19@gmail.com		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)							SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Apellidos y Nombres:	PRADO JUSCAMAITA JUSTINA ISABEL					ORCID ID:	0000-0002-6558-4233			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22515074		

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Secretario:	RIVERA VIDAL DE SANCHEZ HEYDI VELSUY
Vocal:	CAMPOS MEZA SEBASTIAN
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	

**5. Declaración Jurada:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
"POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN CORONEL PORTILLO - UCAYALI"
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico o Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

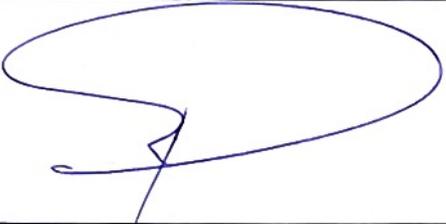
**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>				2023			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>				
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	POLÍTICA CRIMINAL		ÁMBITO JURIDICO		FEMINICIDIO		
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)				
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:				
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>					SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

**7. Autorización de Publicación Digital:**

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo Indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	ARENALES CHERO LUCIANA ITALA		Huella Digital
DNI:	46422426		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 28/02/2023			

**Nota:**

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, tamaño de fuente **09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.